



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO III - Nº 93

Santafé de Bogotá, D .C., jueves 14 de julio de 1994

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

Contenido

ACTA 121 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA JUEVES 30 DE JUNIO DE 1994	2
QUORUM	2
ORDEN DEL DIA	2
Representantes con excusa	2
Representantes sin excusa	2
Transcripción de excusas	3
Lectura del informe de Comisión al Proyecto de Ley 114/92 Cámara "reforma agraria"	5
Lectura del Decreto 1369 del 29 de junio de 1994	5
Lectura del informe de la Comisión Conciliadora	5
Consideración y aprobación del informe de la Comisión	6
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	6
Intervención del honorable Representante Rafael Serrano Prada	6
Intervención del honorable Representante Miguel Motoa Kuri	7
Intervención del honorable Representante Rafael Serrano Prada	7
Intervención del honorable Representante Camilo Sánchez Ortega	7
Lectura del Decreto 1322 del 27 de junio de 1994	7
Lectura del informe al Congreso sobre la declaratoria del Estado de Emergencia y sobre las medidas adoptadas en desarrollo del mismo	7
Consideración del informe del Gobierno al Congreso	14
Intervención del honorable Representante Rafael Albeiro Chavarro	14
Intervención del honorable Representante Gustavo Amado López	14
Aprobación del informe del Gobierno al Congreso	14
Designación de Comisión	14
Aprobación de Actas de Plenaria	14
Intervención del honorable Representante Rafael Serrano Prada	14
Intervención del honorable Representante Adalberto Jaimes Ochoa	14
Intervención del honorable Representante Camilo Arturo Montenegro	15
Intervención del honorable Representante Alvaro Benedetti Vargas	15
Intervención del honorable Representante Rafael Albeiro Chavarro	15
Intervención del honorable Representante Julio Villar Jiménez	15
Intervención del honorable Representante Jesús Edgar Papamija Diago	15
Designación de comisión	15
Intervención del honorable Representante Rafael Serrano Prada	15
Proposiciones	15
Constancias	16
Cierre de la Sesión	16

ACTA DE SESION PLENARIA

No. 121 de la sesión extraordinaria del día jueves 30 de junio de 1994

Presidencia de los honorables Representantes Francisco José Jattin Safar, Alfredo Cuello Dávila y Adalberto E. Jaimes Ochoa.

I

En Santafé de Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de junio de 1994, siendo las 10:55 a.m., previa citación de la Mesa Directiva, se reunieron en las instalaciones del Salón Elíptico de la Corporación, los honorables Representantes con el fin de sesionar de conformidad al mandato legal.

El señor Presidente de la Corporación, solicita a los honorables Representantes hacer su registro manualmente con el fin de establecer el quórum reglamentario. Una vez cumplida la petición del señor Presidente se registran los honorables Representantes cuya lista se publica a continuación.

- Alarcón Guzmán Ricardo
- Almario Rojas Luis Fernando
- Alvarez Suescún Eduardo
- Amado López Gustavo
- Andrade José Aristides
- Artunduaga Rodríguez Jesús
- Ayala Lindarte Alvaro
- Barraza Salcedo Rodrigo
- Benedetti Vargas Alvaro E.
- Bernal Bacca Tulio César
- Bernal Segura Alvaro
- Borré Hernández Rafael
- Cabrera Caicedo Jorge Eliseo
- Camacho Weverberg Roberto
- Cano Zuleta Roberto Elías
- Carmona Rentería Carmen Tulia
- Carrizosa Amaya Melquiades
- Carrizosa Franco Jesús Angel
- Chamorro Andrade Teodoro
- Chaux Mosquera Juan José
- Chavarro Poveda Rafael Albeiro
- Chávez Tibaduiza José Gímer
- Cuello Dávila Alfredo
- De la Espriella Espinosa Alfonso
- Devía Lozano Tomás
- Escrucería Gutiérrez Jaime Fernando
- Estrada Villa José Armando
- Falla de Ospina Inés
- Flórez Sánchez Gilberto
- Gallardo Archbold Julio E.
- Gaviria Correa Gonzalo
- Gómez Isaza Germán Elías
- González Ariza José Domingo
- González Merchán Carlos
- Guerra Tulena Julio César
- Guevara Herrera Edmundo
- Gutiérrez Garavito Agustín
- Gutiérrez Londoño Alfonso León
- Hincapié Castaño Fabio
- Huertas Combariza Germán
- Infante Leal Jorge Ariel
- Jaimes Ochoa Adalberto
- Jattin Safar Francisco José
- Liévano Daniel Enrique
- Londoño Buitrago José Numaël
- López Marín Alberto
- López Nieto Pedro Vicente
- Marín Correa Luis Gonzalo
- Mejía López Alvaro
- Montenegro Camilo Arturo
- Morales Hoyos Viviane
- Motoa Kuri Miguel

- Name Vásquez Iván Leonidas
- Olarte Reyes Armando
- Ortegón Amaya Félix Samuel
- Ortiz de Mora Graciela
- Ortiz Rosales Julio Vicente
- Papamija Diago Jesús Edgar
- Pedraza Ortega Telésforo
- Pedreros Narváez Jimmy
- Perea Ramos Luis Jaime
- Pérez Martínez Rafael Enrique
- Petro Urrego Gustavo Francisco
- Pisciotti Vanstrahlen Fernando
- Pomarico Ramos Armando
- Ramírez Hoyos Carlos Alberto
- Rincón Pérez Mario
- Rivera Hernández Lorenzo
- Rivera Salazar Rodrigo
- Roa Vanegas Miguel Antonio
- Romero Fauner
- Rosales Zambrano Ricardo
- Rueda Maldonado José Raúl
- Saade Abdala Salomón
- Salazar Buchelli Franco
- Salazar Cruz José Darío
- Sánchez Arteaga Freddy Ignacio
- Sánchez Ortega Camilo Armando
- Segovia Usurriaga Aicardo
- Serrano Prada Rafael
- Silgado Rodríguez Carlos
- Tello Dorronsoro Fernando
- Uribe Badillo Alfonso
- Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
- Velásquez Sánchez Tomás
- Vélez Mesa William
- Vergara Mendoza César Tulio
- Villamizar Trujillo Basilio

La Secretaría General a cargo del doctor Humberto Zuluaga Monedero, informa a la Presidencia que se ha constituido el quórum decisorio. En consecuencia la Presidencia declara abierta la sesión plenaria, que se desarrolla en cumplimiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy jueves 30 de junio de 1994 a las 10:00 horas.

I. Llamado a lista y verificación del quórum.

II. Informe presentado por el Gobierno Nacional sobre el Estado de Emergencia, en concordancia con el artículo 215 de la Constitución Política. Decreto 1322 de junio 27 de 1994, “por el cual se convoca al honorable Congreso de la República a Sesiones Extraordinarias”.

III. Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

- El Presidente,
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR.
- El Primer Vicepresidente,
ALFREDO CUELLO DAVILA.
- El Segundo Vicepresidente,
ADALBERTO JAIMES OCHOA.
- El Secretario General,
DIEGO VIVAS TAFUR.

La Secretaría General, informa a la Sección de Relatoría que dejan de asistir con excusa los honorables Representantes:

- Acosta Bendeck Gabriel
- Andrade José Aristides
- Arias Ramírez Jaime
- Armella Armenta José Antonio
- Botero Angel Federico
- Bustamante de Lengua María del S.
- Castro Caycedo José Fernando
- Chávez Cristancho Guillermo
- Clopatofsky Ghisays Jairo
- Córdoba de Castro Piedad
- Correa González Luis Fernando
- Duque Satizábal Orlando
- Espinosa Vera Yolima
- García de Pechthalt Ana
- García Romero Alvaro Alfonso
- González Norena Jorge
- Higuita Rivera Benjamín
- Jamioy Muchavisoy José Narciso
- Lébolo Conde Lucas Emilio
- León Bentley Harold
- López Cossio Alfonso
- Mejía Marulanda María Isabel
- Navarro Wolff Rafael Jaime
- Navas Curiel Rafael Agustín
- Nicholls José Jaime
- Ocampo de Herrán María Cristina
- García Cabrera Jesús Antonio
- Sierra Grajales Luis Emilio
- Torres Barrera Hernando
- Turbay Cote Rodrigo Hernando
- Vanegas Montoya Alvaro

Sin excusa justificada de jan de asistir los honorables Representantes:

- Ardila Ballesteros Carlos
- Bahamón Vanegas Julio
- Barcha Garcés Manuel Elías
- Berdugo Berdugo Hernán
- Brito Garrido Guillermo
- Camargo Santos Rafael
- Cepeda Vargas Manuel
- Chavarriaga Wilkin Jairo
- Cotes Mejía Micael
- Daniels Guzmán Martha Catalina
- D’Paola Cuello Plinio Humberto
- Espinosa Castilla Manuel
- Garavito Hernández Rodrigo
- González Maragua Jaime
- Villar Jiménez Héctor
- Gutiérrez Morad Marco Tulio
- Lara Arjona Jaime
- Lucio Escobar Ramiro Alberto
- Marín López Melquisedec
- Martínez Betancur Oswaldo Darío
- Martínezguerra Guillermo
- Marulanda Sierra José Ovidio
- Mattos Barrero Alfonso Enrique
- Mejía Alvarez Fernando Hely
- Mora Acosta Julio Mesías
- Palacios José Gentil
- Quiceno Acevedo Gloria

Ramírez Mejía Javier
Rincón López Luis Fernando
Rojas Jiménez Héctor Helí
Romero González Jairo Arturo
Sarabia Better Arturo
Silva Gómez Gustavo
Silva Meche Jorge Julián
Tamayo Vargas Víctor Manuel
Tinoco Bossa Eduardo
Torres Bretón Aquiles
Torres Murillo Edgar Eulises
Vélez Urreta Guillermo
Vives Menotti Juan Carlos

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Cámara a la Secretaría General, por su inasistencia a la sesión plenaria de la fecha.

Santafé de Bogotá, D.C., 30 de junio de 1994
Doctor
Diego Vivas Tafur
Secretario General
H. Cámara de Representantes
E. S. D.

Apreciado doctor Vivas:

Atentamente, me permito solicitarle se sirva excusarme de asistir a la Sesión Plenaria, programada para el día de hoy; ya que inconvenientes de fuerza mayor, me impiden asistir.

Cordialmente,

Rodrigo Hernando Turbay Cote.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 30 de 1994
Señores
Secretaría General
H. Cámara de Representantes
Ciudad.

Al saludarlos muy cordialmente me permito informarles que no podré asistir a la Plenaria del día jueves 30 de junio del presente mes; por motivos de calamidad doméstica en la ciudad de Medellín.

Agradeciéndoles la atención que se digne prestar a la presente solicitud.

Cordialmente,

Luis Fernando Correa González
Representante a la Cámara.
Departamento de Antioquia.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., julio 1º de 1994
Doctor
Diego Vivas Tafur
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad.

Por medio de la presente le informo que debido a que continúo con problemas de salud, no pude asistir a la Sesión Plenaria del día 30 de junio, por tanto solicito a la Mesa Directiva excusarme.

Cordialmente,

Jaime Navarro Wolff.
Representante a la Cámara.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., 30 de junio de 1994
Doctor
Diego Vivas Tafur
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad.

Estimado doctor Vivas Tafur:

Con la presente deseo informarle que el honorable Representante Jairo Clopatofsky G., se encuentra fuera del país cumpliendo compromisos adquiridos con anterioridad.

Cordialmente,

Jesús Daniel Martínez.
Asistente.

Madrid, junio 29 de 1994

Doctor

Francisco José Jattin

Presidente

H. Cámara de Representantes

Santafé de Bogotá.

Respetado doctor

En cumplimiento de la Comisión a la Organización Internacional del Trabajo, que se vence en el día de hoy, no ha sido posible obtener cupo de regreso en la fecha.

Le solicito se me excuse por mi ausencia en la Sesión Extraordinaria del día 30.

Atentamente,

Alvaro Vanegas Montoya
Representante a la Cámara.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 29 de 1994
Doctor
Diego Vivas Tafur
Secretario General
H. Cámara de Representantes
Ciudad.

Ref.: Excusa honorable Representante Hernando Torres Barrera:

Atentamente me permito informarle que el honorable Representante Hernando Torres Barrera, integrante de la Comisión Quinta Constitucional Permanente, solicita se sirva excusarlo para la Sesión Plenaria citada para el día jueves 30 de junio de 1994 y las que puedan darse en el transcurso de la presente semana.

Dicha excusa la justifica por encontrarse en el exterior y por la imposibilidad inmediata de retornar al país, al haber viajado y adquirido compromisos con anterioridad a la citación a Sesiones Extraordinarias del Congreso de la República.

Cordialmente,

Alberto Zuleta Guerrero
Secretario General
Comisión Quinta
Cámara de Representantes.

* * *

Puerto La Cruz, Venezuela, 39/36 04 1735 JT
Dr. Diego Vivas Tafur
Secretario Gral. Cámara de Representantes o
Capitolio Nacional Santafé de
Bogotá, Colombia.

Entérome prensa local Presidente citó Sesiones Extraordinarias resultame imposible asistir sesiones ruégole excusarme cordial saludo.

Hernando Torres B.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 29 de 1994
Doctor
Diego Vivas Tafur
Secretario General
H. Cámara de Representantes
E. S. D.

Con la presente me permito solicitar a usted, se sirva excusarme ante la Plenaria de la Corporación, el día de hoy jueves 30 de junio de 1994, motivos ajenos a mi voluntad me impiden asistir a dicha Plenaria.

Agradezco la atención que preste a la presente.

Cordialmente,

Rafael Navas Curiel
Representante a la Cámara
Departamento de La Guajira.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 30 de 1994
Señor Presidente
Demás Miembros
Mesa Directiva
H. Cámara de Representantes
Ciudad.

Respetados señores:

Comendidamente me dirijo a ustedes, para solicitarles de manera especial, se sirvan excusar al doctor Luis Emilio Sierra Grajales, por no asistir a las Sesiones Extraordinarias del Congreso de la República convocadas por el señor Presidente, por

encontrarse fuera del país. Por esta razón, me ha sido imposible comunicarle al doctor Sierra Grajales, dicha citación.

Agradezco a la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes, la atención que se digne dar a la presente.

Cordialmente,

Yolanda Rojas Pérez

Asistente Parlamentario

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 30 de 1994

Doctor

Francisco José Jattin

Presidente

H. Cámara de Representantes

E. S. M.

Apreciado doctor:

Por razones muy ajenas a mi voluntad, que responden a necesidades familiares me veo precisado a la penosa necesidad de solicitarle muy encarecidamente se me excuse por la no asistencia a la Sesión Plenaria convocada para el día de hoy 30 de junio de 1994.

Cordialmente,

Gabriel Acosta Bendeck
Representante a la Cámara

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 30 de 1994

Señores

Mesa Directiva

Cámara de Representantes

Ciudad.

La presente tiene por objeto informar a ustedes que por encontrarse fuera del país el honorable Representante Benjamín Higuita Rivera, no podrá asistir a la Plenaria convocada por ustedes en el día de hoy.

Cordial saludo,

Juan Carlos Estrada
Asistente Unidad Legislativa.

* * *

Medellín, junio 30 de 1994

Doctor

Francisco José Jattin

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Santafé de Bogotá.

Respetado doctor:

Comendidamente solicito a usted excusarme por la no asistencia a la Plenaria del día de hoy por motivos ajenos a mi voluntad me fue imposible viajar.

Agradezco la atención a la presente,

Cordialmente,

Jorge Humberto González Noreña
Representante a la Cámara.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 30 de 1994

Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General

H. Cámara de Representantes

Ciudad.

Respetado doctor:

Atentamente me permito informar a usted, se sirva excusarme ante la Plenaria Extraordinaria citada para el día de hoy, ya que por inconvenientes personales me es imposible asistir.

Agradezco a usted muy comedidamente su atención.

Cordialmente,

José Antonio Armella Armenta
Representante a la Cámara.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., 30 de junio de 1994

Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General

H. Cámara de Representantes

E. S. M.

Apreciado doctor Vivas:

Cumpliendo instrucciones telefónicas del honorable Representante a la Cámara Alfonso López Cossio por medio de la presente me permito solicitarle muy encarecidamente ordene a

quien corresponda se sirvan excusarlo de las Sesiones Plenarias de los días 30 de junio y 1º de julio del año en curso por fuerza mayor ya que en estos momentos se encuentra fuera del país.

Cordialmente,

Fernel Enrique Díaz Quintero

Asesor

Unidad de Trabajo Legislativo.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 30 de 1994

Doctor

Francisco José Jattin

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Santafé de Bogotá.

Respetado doctor:

Comedidamente solicito a usted excusarme por la no asistencia a la Plenaria del día de hoy por motivos ajenos a mi voluntad.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

José Aristides Andrade

Representante a la Cámara.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 30 de 1994

Doctor

Francisco José Jattin

Presidente

H. Cámara de Representantes

Ciudad.

Apreciado doctor:

De la manera más atenta me dirijo a usted para informarle que me es imposible asistir a la Sesión Plenaria convocada para el día de hoy.

Agradezco de antemano su atención, me suscribo de usted,

Cordialmente,

José Narciso Jamioy

Representante a la Cámara.

* * *

Santafé de Bogotá, junio 30 de 1994

Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General

Cámara de Representantes

E. S. D.

Apreciado doctor:

Por motivos de salud, me permito presentar excusa por no asistir a la Sesión Plenaria en el día de hoy.

Cordial saludo,

Lucas Lébolo Conde

Presidente Comisión II

Cámara de Representantes.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 8 de 1994

Doctor

José Francisco Jattin Safar

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad.

Apreciado doctor:

Me permito comunicarle la no asistencia a la Sesión Plenaria del día de hoy, por inconvenientes de última hora.

Agradezco la atención que preste a mi solicitud.

Cordialmente,

Yolima Espinosa Vera

Representante a la Cámara

Departamento del Valle del Cauca.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., 30 de junio de 1994

Señor Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Por instrucciones recibidas de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda, le comunico que ella se encuentra de viaje en los Estados Unidos acompañando a su señora madre

en una intervención quirúrgica y por tal motivo no puede hacerse presente a la Plenaria Extraordinaria citada para el día de hoy y solicita informar de tal hecho a la honorable Corporación para que sea disculpada.

Atentamente,

Hugo Correa Londoño

Asistente

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 29 de 1994

Doctor Diego Vivas Tafur

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

Estimado doctor:

Atentamente me permito presentar excusas a usted y por su intermedio, a los demás miembros de la Mesa Directiva por no poder asistir a las Sesiones Extraordinarias convocadas por esa Corporación, debido a que me encuentro incapacitada como podrá corroborar en el certificado adjunto.

Con mis agradecimientos por su colaboración reciba un cordial saludo.

María Cristina Ocampo de Herrán

Representante a la Cámara

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 28 de 1994

Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General

H. Cámara de Representantes

Ciudad.

Por medio del presente me permito solicitarle muy respetuosamente se sirva excusarme por la no asistencia a la Sesión Plenaria convocada para el día 30 del presente mes por motivos de salud.

Esperando contar con su valiosa atención, le anticipo mis agradecimientos y me es grato suscribirme como su amigo servidor.

Cordialmente,

Orlando Duque Satizábal

Vicepresidente Comisión Quinta.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., 30 de junio de 1994

Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General

H. Cámara de Representantes

E. S. D.

Apreciado doctor Vivas:

Atentamente me permito poner en su conocimiento que no me es posible asistir a la Sesión Plenaria programada para el día de hoy, pues existe inconveniente de transporte aéreo en mi departamento.

Por la anterior razón le solicito tramitar esta excusa teniendo en cuenta este motivo.

Le agradezco su atención.

Cordialmente,

Harold León Bentley

Representante a la Cámara

Departamento del Vaupés.

* * *

Junio 28/94

Jesús Antonio García Cabrera

Incapacidad médica para fuera de Bogotá (...) por problema bronquial agudo.

Dr. Eber Losada N.

Reg. 352 Huila.

Santafé de Bogotá, D.C., junio 30 de 1994

Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General

H. Cámara de Representantes

E. S. D.

Distinguido doctor:

Por medio de la presente me permito comunicarle, que el honorable Representante Guillermo Chávez Crisancho, no puede asistir a la Plenaria de la Cámara citada para el día de hoy, según lo expresó telefónicamente, por encontrarse fuera del país.

Atentamente,

William Hernando Flórez Villamizar

Asistente Parlamentario

Santafé de Bogotá, D.C., junio 29 de 1994

Doctor Diego Vivas Tafur

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

Por encontrarme fuera del país e imposible de regresar hoy, me excuso de no poder asistir a la sesión del día 30 de junio.

Ana María García de Pechthlt

Representante a la Cámara

* * *

Fecha: 28 de junio de 1994

Nombre: Piedad Córdoba de Castro

C.C. 21386190 de Medellín.

La doctora Córdoba, presenta sintomatología compatible con infección renal, motivo por el cual está incapacitada para laborar durante 10 días a partir de la fecha.

Atte.,

Dra. María del Carmen Solano C.

Reg. 3561

C.C. 43007940 de Medellín.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 30 de 1994

Doctor

Humberto Zuluaga Monedero

Subsecretario General

H. Cámara de Representantes

Comedidamente me dirijo a usted con el objeto de solicitarle se sirva excusarme en la Sesión Plenaria citada para el día de hoy ya que por encontrarme fuera del país cumpliendo con actividades propias de mi carrera parlamentaria, no puedo asistir.

Jaime Arias Ramírez

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 30 de 1994

Doctór

Diego Vivas Tafur

Secretario General

H. Cámara de Representantes

E. S. D.

Ref.: Excusa.

Respetado doctor:

De la manera más atenta y cordial solicito a usted se sirva excusar al honorable Representante doctor Federico Botero Angel, por la no asistencia a la Sesión Plenaria citada para el día de hoy jueves 30 de junio, en razón a que al doctor Botero se le han presentado algunos problemas de salud por lo que tiene programado una cirugía para el día de hoy en la Clínica de Los Remedios en la ciudad de Cali.

Agradeciendo la atención que se sirva dar a la presente.

Cordialmente,

Andrés Felipe Mafla G.

Asistente.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 30 de 1994

Doctor

Francisco José Jattin

Presidente

H. Cámara de Representantes

Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General

H. Cámara de Representantes

Ciudad.

Por medio de la presente me permito solicitar a ustedes de la manera más atenta se sirvan excusar a la doctora María del Socorro Bustamante de Lengua, de asistir a las Sesiones Extraordinarias convocadas a partir de la fecha.

La Representante se encuentra con graves quebrantos de salud que le impiden trasladarse a esta ciudad.

En nombre de ella y en calidad de asesora les solicito tener en cuenta esta circunstancia de fuerza mayor que hace imposible su asistencia.

Agradeciendo de antemano su amable atención.

Cordialmente,

Liliana Pardo Gaona

Asesora Dra. María del Socorro Bustamante.

Santafé de Bogotá, D.C., junio 30 de 1994

Señor Doctor
Diego Vivas Tafur
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad.

Por la presente me permito solicitar a usted excusarme ante la Mesa Directiva de asistir a la Sesión Plenaria programada para el día de hoy, ya que inconvenientes de última hora me impiden concurrir.

Anticipo mis agradecimientos y me suscribo.
Atentamente,

José Jaime Nicholls SC.

* * *

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario General de conformidad procede así:

II

Lectura del informe de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley 114/92 Cámara, 176/94 Senado, “*por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones*” fundamentado en el Decreto 1369 del 29 de junio de 1994, por la cual se adiciona el Decreto 1322 de 1994.

Seguidamente el señor Secretario a petición del señor Presidente da lectura al Decreto 1369 del 29 de junio de 1994, así:

DECRETO NUMERO 1369 DE 1994 (junio 29)

por el cual se adiciona el Decreto 1322 de 1994

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial, de las que le confiere el tercer inciso del artículo 138 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1322 de 1994 se convocó al honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias para que examinara por el término previsto por el artículo 215 de la Constitución Política, el informe que debe presentar el Gobierno sobre el estado de emergencia por grave calamidad pública que se declaró por Decreto 1178 de 1994.

Que en el honorable Congreso de la República hace su curso el proyecto de ley número C-114/92 y S-176/94 “por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”.

Que el informe de las comisiones de conciliación sobre el proyecto de ley mencionado se encontraba para consideración de las plenarias de Senado y Cámara el día 20 de junio del presente año.

Que dicho proyecto había sido presentado durante la legislatura que se inició el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con el artículo 162 de la Carta ningún proyecto podrá ser considerado en más de dos legislaturas.

Que por lo anterior es necesario incluir dentro de las materias que pueden ser examinadas durante las sesiones extraordinarias las convocadas por el Gobierno por Decreto 1322 de 1994 el proyecto de ley mencionado.

DECRETA:

Artículo 1º. Durante las sesiones extraordinarias convocadas por Decreto 1322 de 1994, se someterá también a consideración del honorable Congreso de la República el Proyecto de ley número C-114/92 y S-176/94 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y de Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”.

Las sesiones extraordinarias convocadas por Decreto 1322 de 1994 se podrán realizar hasta el 19 de julio de 1994.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., 29 de junio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno,

Fabio Villegas Ramírez.

Una vez leído por el señor Secretario General el Decreto 1369 del 29 de junio de 1994, el señor Presidente solicita a la secretaría dar lectura al informe de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley 114/92 Cámara, 176/94 Senado, “por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”.

De conformidad el señor Secretario General procede así.

Informe Comisión de Conciliación

Santafé de Bogotá, D.C., junio 14 de 1994

Informe de la Comisión Conciliadora sobre el Proyecto de Ley 114/92, Cámara y 176/94, Senado “por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”.

Los suscritos Senadores y Representantes, designados por ambas Cámaras para conformar la Comisión Conciliadora sobre el Proyecto de Ley número 114/92, Cámara y 176/94, Senado, manifestamos:

Primero. Los Ponentes Representantes a la Cámara aceptamos las modificaciones, supresiones y adiciones introducidas en los debates reglamentarios del honorable Senado de la República.

Segundo. El texto definitivo del Proyecto de ley es el aprobado por la plenaria del Senado de la República con las siguientes aclaraciones:

1. El inciso 2º del numeral 21 del artículo 12 del Proyecto de ley quedará así:

Los adjudicatarios sólo tendrán derecho a un subsidio equivalente al setenta por ciento (70%) del que se otorgue a los campesinos cuando hagan parte de una parcelación y residan en ella, y se obliguen a prestar asistencia técnica gratuita durante cinco (5) años a los parceleros socios de las Cooperativas que se constituyan *dentro de la parcelación respectiva*. Cuando las adjudicaciones no hagan parte de parcelaciones en las cuales participen pequeños propietarios, no tendrán derecho a subsidio.

2. El artículo 17 del Proyecto de ley quedará así:

El Gobierno Nacional asignará y apropiará los recursos suficientes, tanto en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Nacional de Inversiones Públicas y en las leyes anuales de presupuesto, para adelantar los programas cuatrienales de reforma agraria elaborados por el Incora, a efectos de que la reforma agraria culmine en un período no mayor de 16 años.

Parágrafo. Con recursos del presupuesto general de la Nación se financiará el valor total de los subsidios que establece la presente ley.

3. El numeral 2º del artículo 32 del Proyecto de ley quedará así:

El precio máximo de negociación será el fijado en el avalúo comercial que para tal fin se contrate con personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas para ello, de acuerdo con el reglamento que para *el efecto* expida el Gobierno Nacional.

4. El inciso final del numeral 12 del artículo 33 del Proyecto de ley quedará así:

Para que puedan cumplirse los términos establecidos por la presente ley en los procesos de expropiación y de extinción del dominio de tierras incultas, los procesos respectivos se tramitarán con preferencia absoluta sobre cualquier otro proceso contencioso administrativo que esté en conocimiento de los Jueces o Magistrados, de modo que no pueda eruirse por parte de éstos para justificar la mora en proferir las providencias correspondientes, la congestión en sus despachos judiciales.

5. El Parágrafo 1º del artículo 37 del Proyecto de ley quedará así:

La utilidad obtenida por la enajenación del inmueble no constituirá renta gravable ni ganancia ocasional para el propietario. Los intereses que devenguen los Banos Agrarios gozarán de exención de impuestos de renta y complementarios y dichos Bonos podrán ser utilizados para el pago de los mencionados impuestos.

6. El inciso 4º del artículo 49 del Proyecto de ley quedará así:

Los peritos serán dos (2), contratados por el Incora con personas naturales o jurídicas que se encuentren legalmente autorizadas para ello. Los dictámenes se rendirán con arreglo a los preceptos de esta ley y del decreto reglamentario.

7. El inciso 2º del artículo 50 del Proyecto de ley quedará así:

La resolución que culmine el procedimiento de clarificación de la propiedad sólo podrá declarar que en relación con el inmueble objeto de las diligencias no existe título originario del Estado, o que posee título de adjudicación que no ha perdido su eficacia legal, o que se acreditó propiedad privada por la exhibición de una cadena de títulos debidamente inscritos otorgados por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria, según lo previsto en esta ley, o que los títulos aportados son insuficientes, bien porque no acreditan dominio sino tradición de mejoras sobre el inmueble, o se refiere a bienes no adjudicables, o que se hallen reservados, destinados a un uso público, o porque se incurre en exceso sobre la extensión legalmente adjudicable. *Cuando se declare que en relación con el inmueble existe propiedad privada, o que salió del patrimonio del Estado, en todo caso quedarán a salvo los derechos de los poseedores materiales, conforme a la ley civil.*

8. El numeral 5º del artículo 53 del Proyecto de ley quedará así:

En todos los procedimientos administrativos de extinción del derecho de dominio deberá practicarse una inspección ocular al predio intervenido por el Instituto. Cuando se trate de la causal prevista en la Ley 200 de 1936 y la presente ley, los dictámenes serán rendidos por dos peritos que contrate el Incora con personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas para ello, pero la práctica, elaboración y rendición del experticio se someterá a las reglas establecidas en esta ley y a lo que disponga el Decreto Reglamentario.

9. El inciso 1º del artículo 83 del Proyecto de ley quedará así:

Las sociedades de cualquier índole que sean reconocidas por el Ministerio de Agricultura como empresas especializadas del sector agropecuario, en los términos del inciso 2º del artículo 157 del Decreto Extraordinario 0624 de 1989 (Estatuto Tributario), o que se dediquen a la explotación de cultivos agrícolas o a las ganadería, podrán solicitar la adjudicación de terrenos baldíos en las zonas de Desarrollo Empresarial establecidas en el artículo anterior, en las extensiones que al efecto determine la Junta Directiva del Incora, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la presente ley.

10. El inciso 1º del artículo 107 del Proyecto de ley quedará así:

El Ministerio de Agricultura establecerá un Fondo de Organización y Capacitación Campesina para promover, a través de proyectos, los procesos de organización campesina mediante la capacitación de las comunidades rurales, organizadas o no, para participar efectivamente en las diferentes instancias democráticas de decisión. La ejecución de los proyectos se hará a través de las organizaciones campesinas legalmente reconocidas que escojan las comunidades beneficiarias, o de entidades privadas de reconocida idoneidad que, igualmente, seleccionen las comunidades. En cualquier caso, los proyectos financiados con los recursos del Fondo deberán ser ejecutados, por lo menos en un 90%, a través de las organizaciones campesinas, y hasta un 10% por las entidades privadas. El Fondo será administrado y reglamentado por un Comité Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

- El Viceministro de Desarrollo Rural Campesino, quien lo presidirá.

- El Gerente General del Incora.

- El Director General del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural -DRI-.

- El Director General del Plan Nacional de Rehabilitación -PNR-, o en su defecto un delegado de la Presidencia de la República.

- Tres (3) representantes de las Organizaciones Campesinas y uno (1) de las Organizaciones Indígenas.

Tercero. *Proposición.* Por lo tanto, proponemos:

Apruébese como texto definitivo del Proyecto de ley número 176/94, Senado, “por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”, Es aprobado por el honorable Senado de la República con las aclaraciones incluidas en el presente documento.

Honorables Senadores:

José Raimundo Sojo Zambrano, Ricardo Barrios Zuluaga, Juan Guillermo Angel, Carlos Corsi Otálora, Ricaurte Losada Valderrama, Gabriel Mujuy Jacanamejoy, Víctor Renán Barco.

Honorables Representante:

Germán Huertas Combariza, Ricardo Rosales Zambrano, Julio César Guerra Tulena, Harold León Bentley, Teodoro Chamorro,

Una vez leído por el señor Secretario General el informe de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley 114/92, Cámara, 176/94, Senado, “por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la Adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”, el señor Presidente pregunta ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el informe de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley 114/92, Cámara, 176/94, Senado,? “por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”.

El señor Secretario General de conformidad responde: Es aprobado señor Presidente el informe de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley 114/92, Cámara, 176/94, Senado, “por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo Petro Urrego, quien con la venia de la Presidencia asevera:

Acaba de salir un informe del Banco Mundial, que entre otras asistió el día lunes y martes a un seminario aquí en Bogotá. Un informe sobre pobreza absoluta en América Latina; y el informe menciona a Colombia, como uno de los países en donde los niveles de pobreza absoluta no ha disminuido y ese informe dice que el componente principal de la población con pobreza absoluta del país en un 80% se explica por la población que vive en el campo; es decir que un alto nivel de la pobreza absoluta de Colombia se explica por el inmenso nivel de pobreza que existe en el campo colombiano. Eso llevó sorprendentemente a los expertos del Banco Mundial e inclusive al Ministro de Hacienda actual, del Gobierno de Colombia, el día martes, a llegar hasta a afirmar que uno de los instrumentos para solucionar los problemas de pobreza del país, es de nuevo plantear la discusión en Colombia de una reforma agraria profunda. Es decir que si no construye una reforma agraria en el país no estaremos solucionando los problemas de pobreza absoluta de Colombia. El proyecto de ley que debatimos en este Congreso y que termina su trámite legal con este informe de la Comisión de Conciliación, desgraciadamente a mi entender, no va a producir una reforma agraria en el país por unas circunstancias muy especiales, y es que al subsidiar el 70% del valor de la tierra y dejar el 30% restantes con las tasas de interés del mercado, esas tasas de interés del mercado en el corto plazo acaban con el subsidio que entrega el gobierno al pequeño campesino.

Yo no se si se hicieron las simulaciones del caso, pero estoy convencido que por los problemas de rentabilidad que vive el agro colombiano, los costos financieros para compra de tierra acaban con cualquier posibilidad de rentabilidad del campo; es decir que un campesino no puede vivir si tiene que pagar intereses por la tierra, sin tener en cuenta los intereses que paga por sus cosechas, por las inversiones de capital fijo o variable que se haga allí en esas inversiones. Que si la reforma agraria no le entrega tierra gratuita al campesino; es decir que el subsidio del Estado debe llegar al 100% o en su defecto ser del 70% pero subsidiar los intereses del 30% rentable, las posibilidades futuras para el campesino son absolutamente negativas y la reforma agraria se estrella como se ha estrellado en los últimos 30 años ante una realidad y es que no se puede efectuar, no se hace, queda en la ley pero no se realiza en la práctica.

Si Colombia no hace una reforma agraria en los próximos 4 años los niveles de pobreza absoluta no podrán resolverse en el país, y me parece y vale la pena traer a colación esa discusión ante este proyecto de ley, que yo voy a adoptar positivamente pero que le sugiero al próximo Congreso de la República se estudie de nuevo un proyecto de ley de reforma agraria, profunda y radical, ojalá el partido agrario no sea lo suficientemente poderoso en el Congreso para quitarla, para acabarla. Pero pienso efectivamente que esta discusión sirve para colocar otra vez sobre el terreno, la discusión pública en Colombia que tiene que hacerse una reforma agraria integral que implica necesariamente por las condicio-

nes de rentabilidad del campo la entrega gratuita de tierra a los campesinos pobres si es que de verdad el próximo gobierno del doctor Samper quiere hacer justicia social y si es que de verdad del Banco Mundial como lo anunció el día lunes y el día martes quiere construir una segunda fase de su modelo de ajustes en el cual los niveles de pobreza absoluta, los niveles de equidad, tiene que ser el objetivo central y prioritario de los próximos gobiernos y ya para finalizar dejar una constancia, es una constancia que quiero dejar porque también esta es la última sesión del Congreso en la que vamos a participar y hay unos problemas en el país que ameritan dejar una opinión, no discutible pero si sentarla. Una tiene que ver con el famoso narco cassette, la constancia se refiere a eso, dice así:

Constancia No. 203

UNA POLITICA SUBTERRANEA

El episodio del “narcocassette” es indudablemente espectacular para la opinión pública internacional y útil en grado sumo para el estilo de estrategia antinarcóticos del gobierno norteamericano, comprobadamente errada:

Pero detrás de la espectacularidad es necesario el análisis.

¿Cómo consiguió Andrés Pastrana el cassette? ¿Quién se lo dió? ¿Quién tiene la capacidad en Colombia de interceptar llamadas y grabarlas? Nadie se cree el cuento de tratarse de un ciudadano común y corriente, como nadie en Colombia se cree el cuento de la inexistencia de dineros del narcotráfico en la vida política del país.

Es un hecho que un cuerpo de inteligencia le brindó el cassette a Pastrana, como es un hecho que de cada diez pesos que circulan en la economía nacional, uno proviene del narcotráfico. Todos nosotros, voluntaria o involuntariamente, hemos usado dinero caliente, y por lo tanto todas las campañas políticas del país.

Lo que parece quedar en evidencia en Colombia, es que detrás del debate, muy insulso por cierto, entre Samper y Pastrana, e independiente de ellos, se movía, entre telones, la guerra entre aparatos secretos subterráneos: la DEA y los carteles de la droga. Hasta qué punto nuestra política ha dejado, si es que alguna vez lo estuvo, de estar determinado por el voto libre del ciudadano y ahora lo es por estas organizaciones subterráneas en lucha entre sí? ¿Hasta qué punto el cartel de Cali penetró la campaña y las futuras políticas samperistas y hasta qué punto la DEA penetró la campaña de Pastrana y determinó sus posturas?

Si como me temo, DEA y carteles se han transformado en verdaderos grupos de presión poderosísimos, el futuro gobierno de Samper para su sobrevivencia política internacional y su estabilidad interna, va a permanecer bajo el chantaje permanente de la DEA, lo que puede ocasionar una nueva guerra terrorista en donde sólo los colombianos sencillos mueren y pierden.

La democracia en Colombia, el poder del ciudadano común y corriente, es cada vez más una ilusión, destrozada en medio de una lucha de monstruos que se mueven en la oscuridad.

Por eso, sería interesante explorar un camino propio para el país. El shows del narcocassette revela entre líneas, y esto no lo han analizado los medios de comunicación, una intención de los jefes del cartel de Cali de negociar el desmonte de su actividad y someterse a la justicia, bajo condiciones demasiado benignas por los cuales están dispuestos a pagar y enriquecer unos cuantos políticos.

La corrupción surge de la oscuridad del proceso.

¿Por qué no intentar una negociación de penas con la Fiscalía, pública y transparente? No es la veeduría ciudadana, la opinión pública capaz de frenar la corrupción que viene aparejada en negociaciones secretas determinadas por el volumen de dinero que se compromete?

¿Es conveniente para la democracia colombiana, acceder al chantaje de la DEA y conducir al país a una narcoguerra de imprevisibles consecuencias? ¿Qué se puede esperar de un proceso de extirpación violenta del diez por ciento de nuestra economía? ¿Qué puede pasar con la población que se ha vinculado a la economía subterránea?

O, puede ser conveniente, acaso, un proceso cerrado de sometimiento a la justicia, donde mengua y se enriquece ilícitamente una clase política que transforma su actividad en narcoclientelismo, comprando votos con dineros calientes y que separa al ciudadano de su control y fiscalización?

Creo que es hora de ensayar un camino nuevo. Salir al paso a la guerra propuesta por la DEA, y a la corrupción propuesta por muchos en el país. Sometimiento a la justicia, sí pero transparente. Negociación de penas con el narcotráfico, sí pero pública. Que sean los ciudadanos colombianos los verdaderos fiscales de un proceso que les va a afectar su futuro.

Gustavo Petro Urrego.

Representante a la Cámara.

Hasta ahí la primera constancia Presidente y una segunda constancia que espero sea más bien sea una sugerencia para el próximo Congreso de la República y que tiene que ver con usted Presidente Jattín.

Ustedes aprobaron en días pasados, un viaje a Suiza, a Ginebra Suiza, en donde una Comisión Parlamentaria, en la cual estaba usted, tenía que viajar a asistir a un Congreso de la Organización Internacional del Trabajo, en donde se iban a estudiar los temas del trabajo en América Latina.

Efectivamente se que varios Parlamentarios viajaron a tiempo a la Comisión entre ellos que recuerde Manuel Cepeda, Jaime Arias, otros parlamentarios. Sin embargo, hemos descubierto que hubo y voy a nombrar el caso, porque tengo la evidencia, de que por lo menos una parlamentaria la doctora Martha Catalina Daniels, cogió el pasaje para Ginebra, viajó a Ginebra pero viajó el día 23 de junio por KLM, vuelo que llega el día 24 de junio vía Amsterdam y estaría llegando a Ginebra más o menos a las 4 de la tarde del día 24 de junio, es decir 3 horas después de la clausura de la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo y lleva 10 días allí, en Ginebra, en Italia ¿haciendo qué?

¿Con los dineros de quiénes? ¿De ella?

O los tres millones y pico de viáticos del presupuesto de la Cámara de Representantes que son impuestos de los ciudadanos, y con los pasajes también pagados con los impuestos de los ciudadanos, con un monto total de cinco o seis millones de pesos. Yo francamente y nunca he discutido aquí la necesidad que tiene el parlamento de comunicarse con el mundo.

Lo que yo sí pienso que es nefasto, es que se utilice los dineros del ciudadano, simplemente para pasear, es más a mí me parece que utilizar dineros del erario público a través del presupuesto de la Cámara de Representantes, destinados para unos objetivos, asistir a la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, y destinarlos a otros objetivos como efectivamente ha sucedido en el caso de la doctora Martha Catalina Daniels y lo felicito doctor Jattín porque usted no hizo lo mismo, me parece que es francamente un peculado. Es realmente un peculado, eso amerita una investigación de tipo penal, no debe seguir sucediendo en el Congreso de la República. El dinero del pueblo tiene que ser respetado y por esa razón doctor Jattín, y dejo como constancia eso en la Cámara, ante la evidencia que la doctora Martha Catalina Daniels, utilizó esos dineros y esos pasajes con un objetivo que nada tiene que ver con el objetivo por el cual fueron asignados y actualmente se está paseando en Suiza y en Italia, con esos dineros, me voy a tomar el atrevimiento de iniciar el proceso penal, porque pienso que si bien el Congreso tiene que relacionarse con el mundo, tiene que hacerlo bien y en forma transparente.

Gracias Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Rafael Serrano Prada, quien con la venia de la Presidencia argumenta:

Gracias, señor Presidente, bueno yo quería referirme a los viajes al exterior, ya que lo tocó el honorable Representante Gustavo Petro, para informar a la Cámara, lo siguiente. En el alto nivel del Gobierno, la casi totalidad de los funcionarios están viajando por esta época al exterior, pero es que también el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema y el Consejo de Estado, nuestros magistrados ahora viajan con toda facilidad por el mundo europeo, por el Asia, sin que nadie sepa por qué y cuál es la justificación de los viajes que los altos heliotropos del poder judicial están teniendo.

De manera que este tema de los viajes al exterior tiene mucho tanto de largo, como de ancho. Dé pronto la honorable Representante Martha Catalina Daniels, se quedó recogiendo las conclusiones de la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, y es obvio que si ella quería recoger las conclusiones de la conferencia, pues no podía venirse el día en que se clausuró la sesión. De todas maneras, no podemos seguirle echando ese baldón al Congreso de los viajes al exterior. Yo sí quisiera y los vamos a dejar para el próximo Congreso, que se instala el 20 de julio en donde 21 :700 santandereanos me confiaron la responsabilidad de representarlos de que miremos a ver por qué en los otros niveles de la administración y del poder central, todo el mundo puede viajar con los dineros del Estado, con unos viáticos superiores a los de los congresistas y nadie dice nada.

Yo tengo pruebas de que los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, están viajando, están viajando por Europa, están por Tokio, están en la ciudad más cara del mundo. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, yo no sé quien le informan de la justa o de la justificación de esos viajes, Magistrados del Consejo de Estado. Yo voy a pedir en las próximas sesiones del Parlamento, en el próximo período, que nos diga la Rama Judicial, cuál es, de qué manera estamos

enriqueciendo el ordenamiento jurídico del país teniendo nuestros magistrados con toda pompa, porque no se van solos, con toda pompa por el exterior, dictando sentencias desde Tokio, o desde París, o desde Roma, o desde Londres o desde Suiza o desde Ginebra, de manera no hay por qué seguir lastimando al Congreso. Como lo han venido lastimando las interpretaciones maladas, arbitrarias y miserables que la Veeduría del Tesoro y el Consejo Electoral, que también incurrió en el mismo pecado, pidiéndole a los congresistas que informen el reporte contable de un bazar o de unas papas chorriadas, que vendieron para poder financiar una campaña electoral.

Es decir preocupémonos por defender y tener solidaridad de cuerpo, con esta institución que es el parlamento. Continué con el derecho al uso de la palabra, señor Presidente, me solicita Miguel Mottoa una interpelación.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, hace uso de una interpelación el honorable Representante Miguel Mottoa Kuri, quien manifiesta:

No, si yo no le entendí mal al honorable Representante Gustavo Petro, él no se opone al viaje de los congresistas, por invitaciones que hagan los congresos de las otras naciones. El lo que ha manifestado es que si a un congresista, se le asigna una misión debe cumplir. Yo estoy de acuerdo con lo que usted está diciendo honorable Representante Rafael Serrano, así como viajan a congresos internacionales miembros de otras esferas del Gobierno Nacional o del Estado colombiano, también lo puede hacer el Congreso, pero desde luego que si a uno le señalan una misión debe cumplirla. Por ejemplo, no tengo constancia ni tengo por qué profundizar sobre ese tema, pero el honorable Representante Gustavo Petro hablaba de un congresista que lo habían invitado a un Congreso de la Internacional del Trabajo en Ginebra, Suiza, los demás asistieron cumplidamente a las sesiones, y que ese congresista no había asistido porque llegaba exactamente, cuando ya se había clausurado el Congreso.

Entonces lo que él dice, si no se cumple con la misión, esa persona queda incluida en uno de los artículos del Código Penal, porque desvió exactamente la misión que se le había confiado. Pero yo no me opongo ni más faltaba que así como le hacen invitaciones, al Consejo Superior de la Judicatura o a los miembros de la Corte Suprema de Justicia o a la Corte Constitucional, también se le hagan al Congreso, siempre y cuando cumplan con los requisitos o con las exigencias que señala la respectiva resolución.

Muchas gracias señor Presidente.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Rafael Serrano Prada:

Entonces señor Presidente, doblando la página que se había abierto con la intervención del honorable Representante Gustavo Petro, quiero referirme a otro tema en el día de hoy.

Aquí se nos ha convocado a sesiones extraordinarias el Gobierno, para que le demos el aval o el finiquito a las medidas de emergencia económica o social que tuvo que dictar por las tragedias del Cauca y Huila. Todo el Congreso es solidario con la tragedia de esos compatriotas, pero yo lo que quiero decir y dejar constancia hoy, es que el Gobierno no ha sido solidario con la dirigencia política, ha permitido que nos atropelle el Veedor del Tesoro, ha permitido que nos atropelle el Consejo Electoral, ha permitido que legisle por su cuenta el Consejo Electoral y la Veeduría. Cuando la ley electoral dice que a los candidatos a corporaciones públicas, se les pagará el reintegro un mes después de declarada la elección, no coloca requisito distinto al del certificado o al de la credencial del elegido. Y ahora nos tienen cargando mamotretos contables, llevando certificaciones de contadores profesionales juramentados y con tarjeta profesional, amén del riesgo de nuestra propia vida de una campaña, llevándonos a estos nuevos dictadores que tiene el país, que son el Consejo Electoral y el Veedor una serie de certificaciones, a mí por ejemplo, ayer me tocó decirle a la doctora Lilián Suárez Melo, que cómo hacía yo para certificar los chorizos que vendieron en un bazar para financiar una campaña electoral de Rafael Serrano, ayer le tuve que decir a la doctora Lilián Suárez, que como me exigían el certificado de una asamblea, de una empresa, el certificado de una junta de accionistas que me había donado \$200.000,00 para la campaña y que yo de ingenio los declaré al presentar la contabilidad a la Veeduría; es decir yo quiero señalar aquí en presencia de algún Ministro que anda por ahí, que no ha habido solidaridad del Gobierno o quienes representamos la parte política de la Nación, que han dejado que nos maltraten, que nos han arrinconado como unos mugrosos de la sociedad colombiana, que no hay derecho a recibir ese tratamiento, que el Veedor está violando olímpicamente la ley electoral, que la viola también el Consejo Electoral en las narices del Ministro del Gobierno, que ha venido oponerse a unas resoluciones arbitrarias y

entonces quiero pedirles señor Presidente que usted le transmita al Gobierno la inconformidad que tenemos los congresistas y los dirigentes políticos por ese maltrato. Es que en el caso de la Veeduría, uno quisiera amar esa institución; quisiera querer esa institución, pero quienes están dirigiendo esa institución no dejan que quienes tenemos en manos la herramienta para prolongar su supervivencia, podamos hacerla, porque nos han maltratado, nos han perseguido, nos han vituperado, nos han colocado como las moscas muertas del paseo político de la Nación, frente al Gobierno, que le han faltado pantalones, para defender a la dirigencia política, quería dejar esa constancia y defender además los viajes de los congresistas que están cumpliendo misiones en el exterior.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Camilo Sánchez Ortega, quien con la venia de la Presidencia argumenta:

Gracias señor Presidente, yo quiero complementar dos cosas con el doctor Rafael Serrano. Una en lo que tiene que ver con el Veedor del Tesoro, yo he sido defensor del Veedor, y pienso que en este momento la tramitología es lo que está acabando con esa Institución. Están saliendo los cheques de algunos Parlamentarios que no cumplieron en la fecha adecuada con la entrega de los documentos sin tener en cuenta el orden de la entrega de los papeles de las personas que sí cumplimos, y entregamos adecuadamente con la reglamentación que existía en ese momento.

Yo le dije a la señora que estaba coordinando allá en la Veeduría del Tesoro que no pidiera que dijéramos mentiras los Congresistas para agilizar los recursos; que había un problema grave cuando nosotros habíamos entregado los documentos con certificaciones de todos los entes que se nos había dicho que se necesitaban, y que no nos pueden cambiar las reglas del juego, después que ya han pasado los hechos; como decía el doctor Serrano, nosotros cumplimos con todo lo que se pedía y los que cumplimos entregando los documentos en la fecha adecuada, nos han mandado un nuevo certificado para llenar, que no tiene razón porque ya habíamos cumplido con los hechos y no se pueden cambiar las reglas de juego en el camino.

Le he dicho que si es necesario vamos a presentar una tutela porque no se puede permitir que en este momento se maltrate a los Congresistas, que muchos tuvimos que endeudarnos o conseguir los recursos para trabajar esta campaña electoral, y en eso se lo dijo al Veedor del Tesoro que pienso, él no tiene la culpa porque él no puede analizar esto, sino que hay gente que está haciendo los trámites y que le gusta torpedear, y le gusta de pronto no quiero, faltar a la verdad, de pronto buscar que alguno que otro sea beneficiado primero porque le conviene a esa Entidad o esa persona. En la parte de los viajes parlamentarios como dijo el doctor Mottoa, nosotros tenemos que ser conscientes de que si hacemos las cosas mal somos nosotros los que estamos haciéndolas mal.

Y no vamos a cubrir a las personas que en un momento determinado un uso indebido de esos viajes Parlamentarios, y esos viajes parlamentarios nunca los he utilizado, ni los voy a utilizar, pero creo que el que los vaya a utilizar los debe utilizar verdaderamente en beneficio del país, y el que no lo haga así yo no voy a tener solidaridad del Congreso para taparle los malos manejos a los que lo hagan mal.

Estoy de acuerdo con que viajen los que lo están haciendo adecuadamente, pero lo que sí quiero es que se analice perfectamente quiénes son los que están viajando, y si están cumpliendo con su cometido, si lo están haciendo que lo sigan haciendo, pero que si no lo cumplen, que por favor se castiguen las personas que sólo están haciendo viajes de turismo, sin beneficiar al país, muchas gracias señor Presidente.

A continuación el señor Secretario General a petición del señor Presidente da lectura al Decreto 1322 del 27 de junio de 1994, así:

DECRETO NUMERO 1322 DE 1994

(junio 27)

por el cual se convoca al honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial, de las que le confiere el tercer inciso del artículo 138 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1178 de 1994 el Gobierno Nacional decretó el Estado de Emergencia por razón de grave calamidad pública por el término de quince días calendario;

Que de conformidad con el artículo 215 de la Constitución Política si al declarar el Estado de Emergencia el Congreso no se hallare reunido, el Gobierno debe convocarlo para los diez días siguientes al vencimiento del término de la emergencia para que examine el informe del Gobierno;

Que en la fecha de declaratoria de la emergencia el Congreso de la República estaba reunido;

Que el 20 de junio del presente año, esto es antes del vencimiento del término del Estado de Emergencia, concluyó el período de sesiones ordinarias del Congreso;

Que por lo anterior el Gobierno considera necesario convocar al honorable Congreso de la República para que pueda examinar el informe que debe presentar el Gobierno y pronunciarse sobre la conveniencia y oportunidad de las medidas adoptadas en desarrollo de la misma,

DECRETA:

Artículo 1º Convocar al honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias, a partir del 30 de junio con el objeto de que examine, hasta por un lapso de treinta días, prorrogables, el informe que debe presentar el Gobierno de conformidad con el artículo 215 de la Carta, y se pronuncie sobre la conveniencia y oportunidad de las medidas adoptadas.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 27 de junio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno,

Fabio Villegas Ramírez.

Seguidamente el señor Secretario General a petición del señor Presidente da lectura al “informe al Congreso sobre la Declaratoria del Estado de Emergencia y sobre las medidas adoptadas en desarrollo del mismo”.

Informe al Congreso sobre la declaratoria del Estado de Emergencia y sobre las medidas adoptadas en desarrollo del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución Nacional, el Gobierno Nacional se permite presentar ante esa honorable Corporación el informe sobre las causas que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia y sobre las medidas adoptadas con el fin de afrontar las consecuencias de la calamidad pública que tuvo lugar el pasado 6 de junio de 1994.

I. Estado de emergencia

El 6 de junio pasado se presentó un sismo con epicentro en el Municipio de Páez con una magnitud de 6.4 en la escala de Richter. Dicho sismo dio lugar a que se produjeran avalanchas y deslizamientos de lodo en las cuencas de los ríos Paéz, Negro, De Narváez, Moras, Ullucos y Símbola, entre otros.

Estos hechos produjeron, según datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, 148 muertos (58 en el Departamento del Cauca y 90 en el Departamento del Huila), alrededor de 508 desaparecidos, más de 120 heridos y cerca de 30 mil damnificados. La mayor parte de estas personas corresponden a la población indígena.

Además, se ocasionaron graves daños, al provocar la destrucción parcial o total de por lo menos 13 vías de comunicación, que, significan un total de 100 kilómetros, según información del Instituto Nacional de Vías, y de 6 puentes vehiculares; la paralización de la producción; la interrupción en la prestación de los servicios públicos elementales; y, en general, el estancamiento del desarrollo de la actividad económica de los municipios afectados y, con ellos, de los departamentos del Cauca y del Huila.

Las repercusiones, en el campo ecológico, alcanzaron dimensiones de gravedad extrema, pues afectaron de manera preocupante tanto la flora como la fauna de la región y provocaron cambios notables en el ecosistema existente.

Las avalanchas y flujos de lodo así como los desplazamientos y desprendimientos de tierra también arrasaron cultivos y acabaron con la producción agrícola.

Igualmente se debe destacar la destrucción de más de mil de sus viviendas así como daños a otras tres mil doscientas. Tam-

Como complemento de lo anterior se anexan un reporte estadístico de las situaciones de emergencia en el Departamento del Cauca y de los decretos expedidos a que se ha hecho referencia.

ANEXOS											MUNICIPIO	AFECTACION														
Reporte situaciones de emergencia en el Departamento del Cauca											LOCALIDAD	PERSONAS		FAMIL.		VIVIENDAS		INFRAESTRUCTURA				OTROS				
Evento: Sismo del 6 de junio de 1994.												Vict.	Desap.	Herid.	Afect.	Afect.	Dest.	Aver	Vías	P. Veh.	Acued.	C. Educ.	Común			
Hora: 15:47, Magnitud: 6.4 Superficial 2.84 N. 76.07 W.											PAEZ															
MUNICIPIO											Belalcázar		15	2000	70	70		2	2	1	1	2				
LOCALIDAD											Cohetando			215	36											
PERSONAS																										
FAMIL.																										
VIVIENDAS																										
INFRAESTRUCTURA																										
OTROS																										
Vict.																										
Desap.																										
Herid.																										
Afect.																										
Dest.																										
Aver																										
Vías																										
P. Veh.																										
Acued.																										
C. Educ.																										
Común																										
SANTANDER											Huila			50	8											
DEQUILCHAO											Lame			700	116											
Mondomo											Mosoco		70	500	83	83										
Villarica											Talaga			130	22											
Totales											ToeZ			708	127	181										

MUNICIPIO		AFECTACION									
LOCALIDAD	PERSONAS	FAMIL.	VIVIENDAS	INFRAESTRUCTURA		OTROS					
	Vict.	Desap.	Herid.	Afect.	Afect.	Dest.	Aver	Vías P.	Veh.	Acued.C.	Educ. Común
La Troja				1.090	363	120					
Resto rural		6		758	126	387				6	Vda. S/manca.
Totales	91			6.151	951	841	0	2	2	1	9 3
CALDONO											
Cabecera		1		270	54	1	53				
Siberia		1		30	6		6				
V. Monterilla				90	15		15				
V. Las Delicias				36	6		6				
V. El Tablón				156	26		26				
Totales	2			582	107	1	106	0	0	0	0
TORIBIO											
Cabecera				990	198	20	184				1
La Despensa				60	10		10				
San Francisco				120	20		20				
V. La Planta				30	5		5				
V. La Romelia				6	1		1				
V. Bestiadero				90	15		15				
V. Potrerito				54	9		9				
V. Ratón				18	3		3				
V. El Manzano				42	7		7				
V. Betulia				54	9		9				
V. San Julián				84	14		14				
V. San Diego				210	35		35				
V. Belén				36	6		6				
V. El Mayo				30	5		5				
Totales	0			1.824	337	20	323	0	0	0	1
MORALES											
Cabecera				10		3	32				
Carpintero						36	10				
Quintana				70		1	22				
Total	0			80	0	40	64	0	0	0	0
BUENOS AIRES											
Cabecera				15	3		3				
TOTALES	0			15	3	0	3	0	0	0	0
PADILLA											
Padilla										1	
Totales	0			0	0	0	0	0	0	1	0
PIENDAMO											
Cabecera				15	3		3				1
Totales	0			15	3	0	3	0	0	0	1
SILVIA											
Guambia				7.126	1.093		12	1.750			1
Totales	0			7.126	1.093		12	1.750	0	0	1
INZA											
Cabecera	4			628	5		5				1
Resto rural	3										
Totales	7			628	5	0	5	0	0	0	1
TOTORO											
Cabecera	5			1.810	362	187	175				1
Gabriel López				546	91	53	38				
Paniquita				18	3		3				

DECRETO NUMERO 1178 DE 1994
(junio 9)

“por el cual se decreta el Estado de Emergencia por razón de grave calamidad pública.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de junio del presente año se produjo un sismo con epicentro en cercanías del Municipio de Toribío en el Departamento del Cauca;

Que como consecuencia de dicho sismo se produjeron graves desbordamientos de varios ríos y avalanchas en varios municipios de los Departamentos del Cauca y del Huila;

Que dichos hechos han producido grandes pérdidas humanas y materiales en los municipios mencionados;

Que igualmente se produjeron graves daños en las vías de comunicación, se interrumpió la prestación de servicios públicos esenciales y se afectó gravemente el desarrollo de la actividad económica y social en dicha zona del país;

Que estos hechos constituyen grave calamidad pública en esta zona del país;

Que dada la magnitud de la calamidad pública a que se ha hecho referencia, el Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres es insuficiente para conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos;

Que igualmente el Gobierno carece de facultades ordinarias que le permitan conjurar eficazmente la crisis;

Que es necesario establecer un organismo que disponga de facultades adecuadas para adelantar las tareas necesarias, para hacer frente a la crisis y que pueda coordinar los esfuerzos públicos y privados en dicho sentido;

Que de igual manera es necesario establecer disposiciones particularmente en materia presupuestal, crediticia, fiscal, expropiación y dotación de vivienda, con el fin de atender las necesidades básicas de las personas afectadas y lograr la reconstrucción y rehabilitación de la zona;

Que de conformidad con el artículo 215 de la Constitución Política “cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan

MUNICIPIO		AFECTACION									
LOCALIDAD	PERSONAS	FAMIL.	VIVIENDAS	INFRAESTRUCTURA		OTROS					
	Vict.	Desap.	Herid.	Afect.	Afect.	Dest.	Aver	Vías P.	Veh.	Acued.C.	Educ. Común
Polindara				120	20	2	18				
Portachuelo				192	32	12	20				
Jevala				18	3	3					
V. Mangavieja				60	10	4	6				
V. Puentetierra				48	8	2	6				
V. Betania				24	4	3	1				
V. San Antonio				12	2	2					
V. Antomoreno				12	2	2					
V. San José	5			175	39	35	4				
V. El Diviso				72	12	12					
V. Lomamedio				30	5	4	1				
V. Palizada				12	2	1	1				
V. La Pena				192	32	12	20				
V. Zabaleta				90	15	6	9				
V. Cofre				36	6	1	5				
V. Pedregal				54	7	1	6				
V. Calicanto				6	1	1					
V. Miraflores				96	16	2	14				
V. Sepulturas				108	18	18					
V. San Juan				18	3	1	2				
Totales	10			3.749	693	367	326	0	0	0	1
JAMBALO											
Cabecera				825	165	52	113				
Resto Rural				1008	168	84	84				
Totales	0			1.833	333	136	197	0	0	0	0
CALOTO											
Cabecera				1.453	242						
Totales	0			1.453	242	0	0	0	0	0	0
TOTAL CAUCA	58	508	115	24.591	3.994	1.553	2.868	2	2	1	10

NOTA: De acuerdo con la Fiscalía General de la Nación, hasta el día 11 de junio se ha logrado determinar que en el Departamento del Cauca el número de muertos asciende a cincuenta y ocho (58) y el de desaparecidos a quinientos ocho (508).

Reporte situaciones de emergencia en el Departamento del Huila

Evento: Sismo del 6 de junio de 1994

Hora: 15:47, Magnitud: 6.0 superficial 2.84 N. 76.07 w.

MUNICIPIO		AFECTACION									
LOCALIDAD	PERSONAS	FAMIL.	VIVIENDAS	INFRAESTRUCTURA		OTROS					
	Vict.	Desap.	Herid.	Afect.	Afect.	Dest.	Aver	Vías P.	Veh.	Acued.C.	Educ. Común
LA PLATA				162	31		31	2	1		1
											Pérdida de cultivos (157HA).
Iquirá	4			750	150	91	31	2	1	4	5
Tesalia				202	44	1			1	2	
											Pérdida de cultivos (500HA).
Paicol				300	38		76	2	1		1
Hobo				976	250						
											**
Nataga				325	65	19	114	5	1		5
											Pérdida de cultivos (3 HA).
Santa María				10	2		2				
Palermo	2			9	2		2				
Gigante				124	36		36				
											Pérdida de cultivos (171 HA).
Yaguara				1.120	400						**
TOTAL HUILA	90	0	6	3.978	1.018	111	292	11	4	5	13
TOTAL CAUCA	58	508	115	24.591	3.994	153	2.868	2	2	1	10
GRAN TOTAL	148	508	121	28.569	5.012	1.664	3.160	13	6	6	23

** Las familias se encuentran afectadas por los efectos de la avalancha sobre la represa de Betania

grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los Ministros, declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario”.

DECRETA:

Artículo 1º. Declarar el Estado de Emergencia por el término de quince días calendario, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Decreto, con el fin de conjurar y evitar la extensión de los efectos de la crisis producida por razón de la calamidad pública a que se refieren los considerandos de este Decreto que se presentó en diversos municipios de los Departamentos de Huila y Cauca.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 9 de junio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Fabio Villegas Ramírez, Ministro de Gobierno; *Noemí Sanín de Rubio*, Ministra de Relaciones Exteriores; *Andrés González Díaz*, Ministro de Justicia y del Derecho; *Rudolf Hommes Rodríguez*, Ministro de Hacienda y Crédito Público; *Rafael Pardo Rueda*, Ministro de Defensa Nacional; *José Antonio Ocampo Gaviria*, Ministro de Agricultura; *Gerardo Hernández Neira*, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Trabajo y Seguridad Social; *Juan Luis Londoño De la Cuesta*, Ministro de Salud; *Mauricio Cárdenas Santamaría*, Ministro de Desarrollo Económico; *Guido Nule Amín*, Ministro de Minas y Energía; *Juan Manuel Santos Calderón*, Ministro de Comercio Exterior; *Maruja Pachón de Villamizar*, Ministra de Educación Nacional; *Manuel Cipriano Rodríguez Becerra*, Ministro del Medio Ambiente; *William Jaramillo Gómez*, Ministro de Comunicaciones; *Jorge Bendeck Olivella*, Ministro de Transporte.

* * *

DECRETO NUMERO 1179 DE 1994

(junio 9)

“por el cual se crea la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas, Corpopaeces.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1178 de 1994 se declaró el Estado de Emergencia por el término de quince días calendario con el fin de conjurar y evitar la extensión de los efectos de la crisis producida por razón de la calamidad pública que se presentó en varios municipios de los Departamentos del Huila y Cauca;

Que el sistema de atención y prevención de desastres no cuenta con la infraestructura y la capacidad jurídica y financiera necesaria para conjurar los efectos de esta calamidad pública y restablecer el orden económico y social, a través de la rehabilitación y reconstrucción de la zona;

Que por tal razón es necesario crear una entidad del orden nacional que disponga de autonomía administrativa y presupuestal, con el fin de adoptar de manera eficiente las medidas adecuadas para hacer frente a la crisis y conjurar sus efectos, así como coordinar los esfuerzos públicos y privados en dicho sentido,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas, Corpopaeces, el cual tendrá por objeto adelantar proyectos y programas para la atención de las necesidades básicas de los habitantes de los municipios y la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1994.

Dicha Corporación funcionará como establecimiento público del orden nacional dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tendrá do-

micilio en la ciudad de Santafé de Bogotá y estará adscrita al Ministerio de Gobierno.

Artículo 2º. Son funciones de la Corporación las siguientes:

1. Financiar las actividades y obras que requiera la reconstrucción y rehabilitación social, económica y material de la población y de las zonas afectadas.

2. Ejecutar directamente o a través de personas públicas o privadas planes y programas para la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada, incluyendo proyectos productivos.

3. Adquirir inmuebles mediante negociación voluntaria directa o mediante expropiación por vía judicial o administrativa, en los siguientes casos:

a) En las áreas de desastre y de riesgo, para la construcción, reconstrucción y desarrollo de núcleos urbanos o de otras zonas afectadas, así como para prevenir el asentamiento en zonas de riesgo;

b) En las áreas de influencia, para crear la infraestructura urbana y rural adecuada para albergar y dotar de vivienda a la población afectada.

4. Coordinar las actividades de construcción de vivienda, servicios públicos, equipamiento comunitario y otorgamiento de crédito y de garantías que realicen las entidades públicas, en las regiones y para las personas directamente afectadas.

5. Recibir con destino a la comunidad y distribuir, directamente o por conducto de otras entidades, las donaciones nacionales y extranjeras que se efectúen para conjurar la calamidad pública.

6. Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad.

Artículo 3º. La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director Ejecutivo.

Artículo 4º. La Corporación tendrá un Consejo Directivo integrado por:

1. El Ministro de Gobierno o su delegado quien lo presidirá.

2. Seis representantes del Presidente de la República. A las reuniones del Consejo Directivo podrá asistir el Director Ejecutivo con voz pero sin voto.

Artículo 5º. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Acordar las políticas y orientaciones generales de las actividades que desarrolle la Corporación y velar por su cumplimiento.

2. Aprobar el presupuesto de la entidad.

3. Adoptar los estatutos, la estructura administrativa de la Corporación y la planta de personal necesaria para el cumplimiento de sus funciones, la cual será global. Estos actos requerirán para su validez de la aprobación del Gobierno Nacional.

4. Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades que adelante la Corporación y presentar el respectivo informe al Gobierno Nacional.

5. Organizar los sistemas y procedimientos para efectuar el seguimiento y evaluación de los programas que desarrolle la Corporación.

6. Presentar semestralmente un informe público de las actividades cumplidas en dicho período.

7. Dictar el reglamento interno y el manual de funciones.

8. Delegar funciones en el Director Ejecutivo y autorizarlo para delegar aquellas que le estén atribuidas, y

9. Las demás que le asignen la ley, el Gobierno Nacional o los estatutos de la entidad.

Artículo 6º. El Director Ejecutivo de la Corporación quien será su representante legal, tendrá el carácter de agente del Presidente de la República y será de su libre nombramiento y remoción.

Además de las funciones que legalmente corresponden a los representantes legales de las entidades descentralizadas, el Director Ejecutivo establecerá los programas que debe ejecutar la Corporación de acuerdo con las políticas

y reorientaciones del Consejo Directivo y organizará los Comités Sectoriales que sean necesarios para la mayor agilidad en el funcionamiento de la Corporación.

Artículo 7º. El Director de la Corporación pondrá en práctica, de acuerdo con la ley y las directrices del Consejo Directivo, mecanismos de participación de las comunidades, de las organizaciones no gubernamentales y de los beneficiarios potenciales, en los programas y proyectos que adelante la Corporación.

Artículo 8º. Las donaciones que se entreguen a la Corporación no estarán sujetas a insinuación judicial.

Artículo 9º. Para el manejo de sus recursos y de las donaciones que se entreguen con destino a la comunidad, la Corporación podrá celebrar directamente contratos de encargo fiduciario o de fiducia mercantil.

Artículo 10. El patrimonio de la Corporación está compuesto por:

1. Las partidas que se le asignen por el Presupuesto Nacional.

2. Los recursos provenientes del crédito interno y externo.

3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

4. Los demás que obtenga a cualquier título.

Las donaciones que reciba la Corporación con destino a la comunidad no formarán parte de su patrimonio ni del presupuesto general de la Nación.

Artículo 11. Para efectos de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la Corporación se entenderán celebrados por razón de urgencia manifiesta, sin que sea necesario declaratoria expresa en tal sentido.

Artículo 12. Las funciones que el presente Decreto otorga a la corporación se entenderán sin perjuicio de las previstas para otras autoridades en el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres.

Las labores de la Corporación se adelantarán en coordinación con las demás entidades integrantes del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres, con los programas presidenciales, los organismos de cooperación internacional y con las demás entidades públicas que cumplan funciones en la zona de calamidad pública.

Artículo 13. Mientras la Corporación adopta su planta de personal, el Director Ejecutivo de la misma podrá solicitar a las diversas entidades públicas nacionales su cooperación para adelantar las tareas que corresponden a la Corporación. Para este efecto, dichas entidades podrán comisionar a sus funcionarios.

Artículo 14. En desarrollo del numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional suprimirá la Corporación cuando el mismo haya cumplido su objeto. Los derechos y obligaciones que posea la Corporación al momento de su extinción se transferirán a la entidad nacional que determine el Gobierno Nacional.

Artículo 15. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 9 de junio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Fabio Villegas Ramírez, Ministro de Gobierno; *Noemí Sanín de Rubio*, Ministra de Relaciones Exteriores; *Andrés González Díaz*, Ministro de Justicia y del Derecho; *Rudolf Hommes Rodríguez*, Ministro de Hacienda y Crédito Público; *Rafael Pardo Rueda*, Ministro de Defensa Nacional; *José Antonio Ocampo Gaviria*, Ministro de Agricultura; *Gerardo Hernández Neira*, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Trabajo y Seguridad Social; *Juan Luis Londoño De la Cuesta*, Ministro de Salud; *Mauricio Cárdenas Santamaría*, Ministro de Desarrollo Económico; *Guido Nule Amín*, Ministro de Minas y Energía; *Juan Manuel Santos Calderón*, Ministro de Comercio Exterior; *Maruja Pachón de Villamizar*, Ministra de Educación Nacional; *Manuel Cipriano Rodríguez Becerra*, Ministro del Medio Ambiente; *William Jaramillo Gómez*, Ministro de Comunicaciones; *Jorge Bendeck Olivella*, Ministro de Transporte.

DECRETO NUMERO 1185 DE 1994

(junio 10)

por el cual se dictan normas sobre expropiación por vía administrativa y se adoptan otras medidas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política y en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto 1178 del 9 de junio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 1178 del presente año se declaró el Estado de Emergencia con el fin de conjurar la grave situación de calamidad pública ocurrida en varios municipios de los Departamentos del Huila y Cauca;

Que a raíz de la calamidad pública presentada, los habitantes de las zonas afectadas se han visto obligados a desplazarse a otros lugares, en condiciones que afectan gravemente sus derechos fundamentales; así mismo la infraestructura vial y urbana ha resultado gravemente deteriorada, dificultando la atención de las necesidades básicas de los habitantes de dicha zona, razón por la cual resulta necesario expedir disposiciones encaminadas a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos;

Que es necesario disponer de mecanismos que permitan lograr a la mayor brevedad la atención de las personas afectadas por el sismo del 6 de junio, para que ellas puedan nuevamente desarrollar sus vidas en condiciones adecuadas y permitir la reconstrucción y rehabilitación económica y social de la zona afectada;

Que para tal efecto, es indispensable adoptar un régimen especial de negociación directa y de expropiación que le permita a la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del río Páez y a las entidades públicas encargadas de adelantar proyectos de reconstrucción y rehabilitación de las zonas, adquirir rápidamente los bienes necesarios para el cumplimiento de esta finalidad;

Que igualmente es necesario prever la posibilidad de expropiar terrenos con el fin de compensar a las comunidades indígenas las áreas de los territorios indígenas que no pueden ser explotadas o habitadas por ser zonas de riesgo;

Que para lograr determinar las víctimas de la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1994 y prestarles la atención que requieren es indispensable que las autoridades públicas puedan disponer de la información estadística que posee el Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase de utilidad pública e interés social para efectos de decretar la expropiación por vía administrativa con indemnización previa, la adquisición del derecho de dominio y de los demás derechos reales indispensables para la ejecución de los planes específicos encaminados a solucionar la calamidad pública ocurrida en varios municipios de los Departamentos de Huila y Cauca.

La expropiación a que se refiere el inciso anterior, estará dirigida al cumplimiento de los siguientes fines:

1. La construcción, reconstrucción y desarrollo de núcleos urbanos, en las áreas de desastre y de riesgo, o en otras zonas afectadas, así como la prevención del asentamiento en lugares que presenten grave riesgo.

2. La creación de la infraestructura urbana y rural adecuadas para albergar y dotar de vivienda y de servicios a la población afectada, en las áreas de desastre, riesgo y de influencia.

3. La entrega de terrenos a las comunidades indígenas para su explotación, con el fin de compensar las áreas de los territorios indígenas que no puedan ser habitadas o explotadas por presentar grave riesgo.

Parágrafo. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, son áreas de desastre, de riesgo y de influencia, las siguientes:

Son áreas de desastre aquellas cuyos ocupantes o inmuebles hayan sufrido daños directos por razón de la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1994.

Las áreas de riesgo incluyen las de desastre y aquellas otras que, por su proximidad a esta zona podrían sufrir efectos similares.

Las áreas de influencia son aquellas a las cuales se extienden las consecuencias sociales y económicas del desastre, en especial por el desplazamiento hacia esta zona de las personas que habitaban los municipios comprendidos por las áreas de desastre y de riesgo.

Artículo 2º. Facúltase a la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del río Páez y a las demás entidades públicas a las cuales corresponde desarrollar proyectos en las zonas de desastre, riesgo e influencia, para adquirir, por motivos de utilidad pública e interés social, mediante negociación directa o expropiación por vía administrativa, previa indemnización, los inmuebles que se requieran para el cumplimiento de los fines a que se refiere el presente Decreto.

Artículo 3º. *Negociación directa.* Previa a la declaratoria de expropiación, deberá surtir una etapa de negociación directa, en la cual se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El representante legal de la Corporación ordenará la compra de los bienes, previa solicitud de avalúo al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", el cual servirá para determinar el precio máximo de adquisición. En caso que dicho Instituto no practique el avalúo dentro de los diez días calendario siguientes a la solicitud, el precio máximo de adquisición será el determinado mediante avalúo efectuado por la respectiva entidad. El precio máximo no tendrá que ser revelado al particular durante el proceso de negociación directa. El avalúo sólo será revisado a solicitud de la respectiva entidad pública.

2. El representante legal de la entidad formulará oferta de compra por escrito a los titulares de los bienes o derechos que fueren necesarios.

Si dentro de los tres días calendario siguientes no se pudiere comunicar personalmente la oferta, se entregará a cualquier persona que se encontrare en el predio y se oficiará a la alcaldía del lugar de ubicación del inmueble, mediante telegrama que contenga los elementos sustanciales de la propuesta, para que se fije al día siguiente a su recepción y por un lapso de dos días hábiles, en lugar visible al público. Vencido dicho término la oferta surtirá efectos respecto del propietario y de los demás titulares de derechos constituidos sobre el inmueble.

La oferta de compra será inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente al día siguiente a su comunicación. Los inmuebles y derechos así afectados quedarán fuera del comercio a partir de la inscripción.

3. El término para aceptar o rechazar la oferta será de cinco días calendario contados a partir de su comunicación personal o de la desfijación del aviso en la alcaldía. Si se aceptare, deberá suscribirse el contrato de compraventa dentro de los diez días calendario siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva. Dicho lapso podrá ser prorrogado por justa causa y por un término de cinco días por la entidad pública que adelanta el proceso.

En el correspondiente contrato de compraventa se fijarán las fechas para la entrega real y material del inmueble y para el pago del precio.

Se entenderá que el propietario renuncia a la negociación y rechaza la oferta de compra, cuando no hubiere acuerdo sobre el precio y la forma de pago, o el titular de los derechos incumpla los plazos previstos para decidir sobre la oferta o suscribir la escritura de compraventa.

Parágrafo 1º. Los actos administrativos a que se refiere este artículo no son susceptibles de recurso alguno.

Parágrafo 2º. En los eventos en que el propietario del bien o el titular del derecho real sea un incapaz o dicho bien forme parte de una sucesión, se aplicará el artículo 16 de la Ley 9ª de 1989.

Artículo 4º. *Expropiación por vía administrativa.* Agotada la etapa de negociación directa el representante de la entidad mediante resolución motivada, podrá decretar la expropiación del inmueble y demás derechos constituidos sobre el mismo, la que se notificará personalmente dentro de los tres días calendario siguientes o en caso de no ser posible, por edicto fijado durante dos días hábiles en la

alcaldía del lugar, previa solicitud efectuada por el representante de la entidad.

La resolución que decreta la expropiación deberá determinar el valor de la indemnización, de acuerdo con el avalúo que efectúe el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", o la respectiva entidad, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo anterior, así como su forma de pago, en los términos previstos por el artículo 29 de la Ley 9ª de 1989; adicionalmente ordenará cancelar los gravámenes, embargos e inscripciones que recaigan sobre el bien.

Contra dicha resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por el propietario del bien expropiado y/o por los titulares de los derechos reales sobre el inmueble, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. Dicho recurso podrá referirse al monto de la indemnización. La presentación del recurso no suspenderá los efectos de la resolución de expropiación.

Transcurridos quince días hábiles sin que la autoridad administrativa correspondiente hubiere expedido la resolución por la cual se resuelve el recurso de reposición, éste se entenderá negado, quedando en firme el acto recurrido.

Una vez notificada la resolución que decreta la expropiación se procederá a la entrega del bien a la entidad expropiante. En el acta de la diligencia se insertará el texto de la resolución. Dicha acta, junto con la resolución se inscribirá en la oficina de registro correspondiente.

La resolución que decreta la expropiación podrá ser objeto de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Tribunal Contencioso administrativo con jurisdicción en el lugar de ubicación del inmueble, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 5º. Las entidades públicas que hayan adelantado los respectivos trámites de negociación directa o de expropiación deberán destinar a los fines señalados en el presente Decreto todos los inmuebles adquiridos, en el término de un año contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Artículo 6º. Con el exclusivo propósito de determinar las víctimas de la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1994, de tomar medidas para satisfacer sus derechos fundamentales y lograr la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada, el DANE deberá suministrar al Ministerio de Gobierno y a la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del río Páez y zonas aledañas, Corpopaeces, cuando éstas entidades lo soliciten, la información de carácter reservado que el DANE haya recaudado a través de las encuestas y censos realizados en la región.

La información que en desarrollo de este artículo entregue el DANE deberá conservarse bajo reserva por las entidades que la reciben, salvo en los casos en que sea estrictamente necesario revelarla para lograr los propósitos previstos por el inciso anterior.

Artículo 7º. En lo no previsto en las disposiciones que se dicten en desarrollo del Decreto 1178 de 1994, se aplicarán a la situación a que se refiere dicho decreto las normas consagradas para las situaciones de desastre por el Decreto 919 de 1989, y en particular los artículos 30 y siguientes de este último Decreto.

Artículo 8º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 10 de junio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Fabio Villegas Ramírez, Ministro de Gobierno; *Noemí Sanín de Rubio*, Ministra de Relaciones Exteriores; *Andrés González Díaz*, Ministro de Justicia y del Derecho; *Rudolf Hommes Rodríguez*, Ministro de Hacienda y Crédito Público; *Rafael Pardo Rueda*, Ministro de Defensa Nacional; *José Antonio Ocampo Gaviria*, Ministro de Agricultura; *Gerardo Hernández Neira*, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Trabajo y Seguridad Social; *Juan Luis Londoño De la Cuesta*, Ministro de Salud; *Mauricio Cárdenas Santamaría*, Ministro de Desarrollo Económico; *Guido Nule Amín*, Ministro de Minas y Energía; *Juan Manuel Santos Calderón*, Ministro de Comercio Exterior; *Maruja Pachón de Villamizar*, Ministra de Educación

Nacional; *Manuel Cipriano Rodríguez Becerra*, Ministro del Medio Ambiente; *William Jaramillo Gómez*, Ministro de Comunicaciones; *Jorge Bendeck Olivella*, Ministro de Transporte.

* * *

DECRETO NUMERO 1252 DE 1994

(junio 20)

"por el cual se adiciona el Decreto 1179 de 1994."

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto 1178 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1178 de 1994 se declaró el estado de emergencia por el término de quince días calendario con el fin de conjurar y evitar la extensión de los efectos de la crisis producida por razón de la calamidad pública que se presentó en varios municipios de los Departamentos de Huila y Cauca;

Que en ejercicio de las facultades previstas por el artículo 215 de la Constitución Política, por Decreto 1179 de 1994 se creó la "Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas, Corpopaeces";

Que es indispensable prever disposiciones de carácter transitorio que permitan asegurar el funcionamiento de la Corporación mencionada a la mayor brevedad,

DECRETA:

Artículo 1º Mientras se conforma el consejo Directivo de la Corporación y adopta la planta de personal definitiva de la misma, el Gobierno Nacional mediante decreto adoptará en forma provisional la planta de personal de la Corporación.

Artículo 2º El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 20 de junio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Fabio Villegas Ramírez, Ministro de Gobierno; *Noemí Sanín de Rubio*, Ministra de Relaciones Exteriores; *Andrés González Díaz*, Ministro de Justicia y del Derecho; *Rudolf Hommes Rodríguez*, Ministro de Hacienda y Crédito público; *Rafael Pardo Rueda*, Ministro de Defensa Nacional; *José Antonio Ocampo Gaviria*, Ministro de Agricultura; *José Elías Melo Acosta*, Ministro de Trabajo y Seguridad Social; *Juan Luis Londoño De la Cuesta*, Ministro de Salud; *Mauricio Cárdenas Santamaría*, Ministro de Desarrollo Económico; *Guido Nule Amín*, Ministro de Minas y Energía; *Juan Manuel Santos Calderón*, Ministro de Comercio Exterior; *Maruja Pachón de Villamizar*, Ministra de Educación Nacional; *Manuel Cipriano Rodríguez Becerra*, Ministro del Medio Ambiente; *William Jaramillo Gómez*, Ministro de Comunicaciones; *Jorge Bendeck Olivella*, Ministro de Transporte.

* * *

DECRETO NUMERO 1263 DE 1994

(junio 21)

por el cual se modifica el Decreto 1179 de 1994 y se adiciona el Presupuesto General de la nación para la vigencia fiscal de 1994 y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto 1178 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1178 de 1994 se declaró el Estado de Emergencia por el término de quince días calendario con el fin de conjurar y evitar la extensión de los efectos de la crisis producida por razón de la calamidad pública que se presentó en varios municipios de los Departamentos de Huila y Cauca;

Que en ejercicio de las facultades previstas por el artículo 215 de la Constitución Política, por Decreto 1179 de 1994 se creó la "Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas, Corpopaeces";

Que es necesario modificar dicho decreto con el fin de incluir en el Consejo Directivo de la Corporación autoridades indígenas y políticas de la zona, con el fin de permitir la participación de las comunidades en las decisiones que las afectan;

Que de igual manera, en reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, debe modificarse el nombre de la Corporación para incluir en ella una expresión en la Lengua Páez relativa a la comunidad indígena;

Que es necesario dotar a la Corporación de los recursos que le permitan adoptar, de manera eficiente, las medidas adecuadas para la atención de las necesidades básicas de los habitantes de los municipios, así como la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada;

Que los recursos provenientes de la concesión de telefonía móvil celular son de la Nación y se encuentran disponibles para efectos de adicionar el Presupuesto General de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el primer inciso del artículo 1º del Decreto 1179 de 1994 así:

"Créase la Corporación Nacional para la reconstrucción de la Cuenca de Río Páez y zonas aledañas, Nasa Ki'we, la cual tendrá por objeto adelantar proyectos y programas para la atención de las necesidades básicas de los habitantes de los municipios, así como la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1994".

Artículo 2º Modifícase el artículo 4º del Decreto 1179 de 1994 así:

"La Corporación tendrá un Consejo Directivo integrado por:

1. El Ministro de Gobierno o su delegado quien lo presidirá.
2. Seis representantes del Presidente de la República.
3. Los Gobernadores de los Departamentos del Cauca y Huila.
4. Un representante del Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC.
5. Dos miembros de cabildos en representación de los resguardos afectados de los Municipios de Inzá y Páez.
6. Un miembro de cabildo en representación de los resguardos afectados de Guambía, Quiagó, Quinchayá, Ambaló y aledaños.
7. Un representante de las organizaciones sociales no indígenas de las zonas afectadas de los Municipios de Inzá y Páez.

A las reuniones del Consejo Directivo podrá asistir el Director Ejecutivo con voz pero sin voto.

Artículo 3º Los inmuebles rurales que adquiera a título oneroso la Corporación para la reconstrucción de la Cuenca del Río Páez para compensar a las comunidades indígenas las áreas de sus territorios que no pudieren ser explotadas o habitadas por constituir zonas de riesgo, serán entregados sin contraprestación por aquella al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, a fin de que esta entidad, a su vez, establezca en dichos inmuebles los respectivos resguardos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 135 de 1961 y demás disposiciones pertinentes.

Cuando se trate de bienes inmuebles rurales que reciba a título gratuito, la Corporación será considerada como un mandatario del propietario donante para efecto del traspaso de los bienes correspondientes al Incora.

El Incora constituirá con carácter legal de resguardo, dentro del término previsto en el artículo 5º del Decreto 1185 de 1994, los bienes rurales que reciba para tal fin de la Corporación para la reconstrucción de la Cuenca del Río Páez.

Artículo 4º Adicionar los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal de 1994, en la suma de ocho mil seiscientos millones de pesos (\$8.600.000.000), provenientes de:

2. Recursos de capital de la Nación.	
2.7. Otros recursos de capital.	
Numeral 0005. Enajenación de activos	\$8.600.000.000
Total presupuesto de rentas	
y recursos de capital	\$8.600.000.000

Artículo 5º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, adicionar el presupuesto de gastos o ley de apropiación de la vigencia fiscal de 1994 en la suma de ocho mil seiscientos millones de pesos (\$8.600.000.000), así:

SECCION 1005

Corporación Nacional para la reconstrucción de la Cuenca del río Páez y zonas aledañas, Nasa Ki'We.

Presupuesto de inversión

Programa 1101. Planeación global y desarrollo socioeconómico.

Subprograma 03. Fomento de desarrollo regional.

Proyecto 01. Asistencia,

reconstrucción y rehabilitación

de la zona afectada. \$8.600.000.000

Total presupuesto de inversión \$8.600.000.000

Artículo 6º se incluirá dentro del presupuesto nacional de 1995, la suma de ocho mil seiscientos millones de pesos (\$8.600.000.000) para asistencia, reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada.

Artículo 7º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 21 de junio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno, *Fabio Villegas Ramírez*. La Ministra de Relaciones Exteriores, *Noemí Sanín de Rubio*. El Ministro de Justicia y del Derecho, *Andrés González Díaz*. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Rudolf Hommes Rodríguez*. El Ministro de Defensa Nacional, *Rafael Pardo Rueda*. El Ministro de Agricultura, *José Antonio Ocampo Gaviria*. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, *José Elías Melo Acosta*. El Secretario General del Ministerio de Salud, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Salud, *José Vicente Casas Díaz*. El Ministro de Desarrollo Económico, *Mauricio Cárdenas Santamaría*. Ministro de Minas y Energía, *Guido Nule Amín*. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio Exterior, *Rudolf Hommes Rodríguez*. La Ministra de Educación Nacional, *Maruja Pachón de Villamizar*. El Ministro del Medio Ambiente, *Manuel Cipriano Rodríguez Becerra*. El Ministro de Comunicaciones, *William Jaramillo Gómez*. El Ministro de Transporte, *Jorge Bendeck Olivella*.

* * *

DECRETO NUMERO 1264 DE 1994

(junio 21)

por el cual se establecen exenciones tributarias para la zona afectada por la calamidad pública en los Departamentos del Huila y Cauca.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política, en desarrollo del Decreto 1178 del 9 de junio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1178 del 9 de junio de 1994 se declaró el Estado de Emergencia por razones de grave calamidad pública;

Que con miras a conjurar la crisis y restablecer el orden económico, social y ecológico del país, se hace necesario establecer exenciones en materia de impuesto sobre la renta y complementarios para estimular el establecimiento de nuevas empresas que conduzcan a reactivar la zona afectada;

Que es necesario establecer la zona en que operará dicha exención y los requisitos que deben cumplirse para tal efecto;

Que igualmente es indispensable establecer un tratamiento tributario adecuado para los ingresos que reciban las personas cuyos bienes sean expropiados en desarrollo del Decreto 1185 de 1994;

Que con el fin de asegurar que cumplan cabalmente su propósito las donaciones que se realicen en favor de personas damnificadas, es necesario establecer que las mismas están exentas de impuestos.

DECRETA:

Artículo 1º *Objeto y zona afectada por el fenómeno natural*. Las exenciones de impuestos que se establecen en el presente Decreto tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995.

Para efectos del presente Decreto entiéndese que la zona afectada por el fenómeno natural es la comprendida dentro de la jurisdicción territorial de los municipios de los Departamentos de Cauca y Huila así:

Cauca:

Caldono Inzá Jambaló Toribío

Caloto Totoró Silvia Páez

Santander de Quilichao

Huila:

La Plata Paicol Yaguará Nátaga Iquira Tesalia

Artículo 2º Exención del impuesto a la renta y complementarios. Estarán exentas del impuesto de Renta y Complementarios hasta el 31 de diciembre de 1995, las nuevas empresas agrícolas o ganaderas, así como los nuevos establecimientos industriales y mineros que no se relacionen con la exploración o explotación de hidrocarburos, siempre y cuando se establezcan a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Decreto y antes del 31 de diciembre de 1995, y generen el 80% o más de su producción total en la zona afectada por el fenómeno natural indicado en el artículo 1º de este Decreto. La exención será del cien por ciento (100%).

Parágrafo 1º Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que antes del 31 de diciembre de 1995 hubieren efectuado inversiones en nuevas empresas agrícolas o ganaderas, o en nuevos establecimientos industriales o mineros que no se relacionen con la exploración o explotación de hidrocarburos, en la zona afectada a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, tendrán derecho a solicitar en la declaración de renta correspondiente, la exención sobre la renta proveniente de tales establecimientos o empresas en el porcentaje y condiciones señalados en este artículo.

Parágrafo 2º La exención será aplicable únicamente a las nuevas empresas y nuevos establecimientos y por tanto no podrán beneficiarse de ella las empresas transformadas, escindidas o fusionadas con empresas ya constituidas en la zona afectada.

Parágrafo 3º Cuando se trate de nuevas empresas de tardío rendimiento, durante el período improductivo y hasta el 31 de diciembre de 1995, se les reconocerá un crédito fiscal equivalente al 15% de la inversión realizada en dicho período. Para tal efecto, se deberá acompañar la respectiva certificación del Ministerio de Agricultura, si se trata de empresas agrícolas o ganaderas, del Ministerio de Minas y Energía; si se trata de empresas mineras que no se relacionen con la exploración o explotación de hidrocarburos o del Ministerio de Desarrollo Económico, si se trata de empresas industriales.

Dicho crédito estará representado en un bono que mantendrá su valor real, en los términos que establezca el Gobierno Nacional, y que sólo podrá utilizarse para pagar impuestos de renta y complementarios a partir de la fecha en que se comience la actividad productiva. Para el efecto, se aplicarán, en lo pertinente, las normas del Estatuto Tributario que regulan el pago de impuestos mediante títulos.

Parágrafo 4º A los intereses que reciban los propietarios de las entidades que adquieran inmuebles en desarrollo del Decreto 1185 de 1994 se les aplicará lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 9ª de 1989.

Artículo 3º Requisitos previos para la viabilidad de la exención y concepto de Nueva Empresa en la zona afectada. Para los efectos del artículo 1º del presente Decreto, se entiende establecida la empresa cuando ésta o el empresario si no es persona jurídica, manifiesta su intención de establecerla antes del 31 de diciembre de 1995, en memorial dirigido a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales respectiva, en el cual se señale detalladamente la actividad económica a que se dedicará, el capital de la empresa, el lugar de ubicación de las instalaciones y la sede principal de sus negocios.

Parágrafo 1º Cuando se trate de sociedades o entidades asimiladas a éstas deberán remitir además, dentro del mismo término previsto en este artículo, una copia de la escritura o documento de su constitución.

Parágrafo 2º El cambio de denominación o propietario de las empresas o establecimientos de comercio, no les da el carácter de nuevos a los ya existentes en dichas zonas y por tanto no tendrán derecho a la exención a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto.

Parágrafo 3º Para efectos de determinar la renta exenta a que se refiere este Decreto, se entienden como ingresos provenientes de una empresa o establecimiento de los

sectores industrial, agrícola, ganadero y minero ubicados en la zona afectada, aquellos originados en la producción, venta y entrega material de bienes dentro de dichas zonas, así como los provenientes de la venta de bienes manufacturados o transformados en dicha zona afectada, sin consideración a su lugar de entrega.

Artículo 4º Requisitos para cada año en que se solicite la exención. Para que proceda la exención sobre el impuesto de renta y complementarios de que trata el presente Decreto, a partir del año gravable de 1994 los contribuyentes deberán enviar a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales que corresponda a su domicilio o asiento principal de sus negocios, antes del 30 de marzo del año siguiente al gravable, los siguientes documentos e informaciones:

1. Certificación expedida por el alcalde respectivo, en la cual conste que la empresa o establecimiento objeto del beneficio se encuentra establecida físicamente en jurisdicción de uno de los municipios a que se refiere el artículo 1º de este Decreto.

2. Certificación del Revisor Fiscal o Contador Público, según corresponda, en la cual conste:

a) Que se trata de una inversión en empresa nueva establecida en el respectivo municipio entre la fecha en que empezó a regir el presente Decreto y el 31 de diciembre de 1995;

b) La fecha de iniciación del período productivo o en su defecto de aquellas en que se iniciaron las fases correspondientes al período improductivo;

c) Monto de la inversión efectuada y de la renta exenta determinada de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

3. Cuando se trate de empresas o establecimientos que se encuentren en período improductivo o que sean de tardío rendimiento, determinación de la duración del período improductivo o de tardío rendimiento, y el año de iniciación del beneficio, expedida por el Ministerio de Desarrollo Económico si se trata de empresas industriales, por el Ministerio de Agricultura si se trata de actividades agrícolas o ganaderas, o por el Ministerio de Minas y Energía si se trata de actividades mineras.

Artículo 5º Las donaciones en favor de personas damnificadas realizadas por las entidades que laboran en la rehabilitación de las zonas afectadas, estarán exentas de todo impuesto, tasa o contribución y no requerirán del procedimiento de insinuación establecido en el artículo 1458 del Código Civil.

Artículo 6º Los contribuyentes amparados por los beneficios contemplados en este Decreto deberán llevar libros de contabilidad en donde se registren en forma separada las operaciones relacionadas con las actividades económicas que desarrollen en las zonas afectadas, que demuestren en cumplimiento de la condición de generar el 80% de su producción en la zona afectada a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto.

Dichos libros deberán registrarse en la Cámara de Comercio o en la División de Fiscalización de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales que corresponda al lugar donde se adelanten dichas operaciones.

Cuando se detecte la creación de empresas, sociedades o establecimiento que se utilicen como intermediarias para la obtención del beneficio previsto en este Decreto, o cuando se hagan aparecer como ubicadas en las áreas afectadas sirviendo de instrumento para evadir el pago de los impuestos originados en ingresos provenientes de zonas no afectadas, o en general cuando se establezca que se ha simulado una operación con el fin de utilizar indebidamente las mencionadas exenciones, la Administración de Impuestos y Aduanas respectiva procederá a desconocer las rentas exentas solicitadas y los costos y deducciones simulados y a imponer las sanciones a que haya lugar.

Artículo 7º La utilidad proveniente de la transferencia de inmuebles mediante expropiación en las zonas a que se refiere el artículo segundo de este Decreto, no constituirá renta ni ganancia ocasional siempre y cuando ésta se realice dentro de la vigencia del presente Decreto y se entenderá para todos los efectos legales, como de interés público o utilidad social.

Artículo 8º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 21 de junio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno, *Fabio Villegas Ramírez*. La Ministra de Relaciones Exteriores, *Noemí Sanín de Rubio*. El Ministro de Justicia y del Derecho, *Andrés González Díaz*. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Rudolf Hommes Rodríguez*, el Ministro de Defensa Nacional, *Rafael Pardo Rueda*. El Ministro de Agricultura, *José Antonio Ocampo Gaviria*. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, *José Elías Melo Acosta*. El Secretario General del Ministerio de Salud, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Salud, *José Vicente Casas Díaz*. El Ministro de Desarrollo Económico, *Mauricio Cárdenas Santamaría*. El Ministro de Minas y Energía, *Guido Nule Amín*. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio Exterior, *Rudolf Hommes Rodríguez*. La Ministra de Educación Nacional, *Maruja Pachón de Villamizar*. El Ministro del Medio Ambiente, *Manuel Cipriano Rodríguez Becerra*. El Ministro de Comunicaciones, *William Jaramillo Gómez*. El Ministro de Transporte, *Jorge Bendeck Olivella*.

* * *

DECRETO NUMERO 1265 DE 1994

(junio 21)

por el cual se dictan disposiciones especiales sobre los créditos en la zona de desastre de los Departamentos de Cauca y del Huila.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 215, en concordancia con el artículo 66 de la Constitución Política, y en desarrollo del Decreto 1178 del 9 de junio de 1994 mediante el cual se declara el Estado de Emergencia por razones de grave calamidad pública, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1178 de 1994 se declaró el Estado de Emergencia por el término de quince (15) días calendario con el fin de conjurar y evitar la extensión de los efectos de la crisis producida por razones de calamidad pública que se presentó en varios municipios de los Departamentos de Huila y Cauca;

Que como consecuencia de esta calamidad pública, se afectó gravemente el desarrollo de la actividad económica y social en dicha zona del país;

Que se hace necesario dictar disposiciones especiales sobre los créditos en la zona de desastre de los Departamentos del Cauca y del Huila con el fin de facilitar su rehabilitación económica y social;

Que para tal efecto se hace indispensable adoptar medidas que permitan extinguir las obligaciones con establecimientos bancarios públicos por capital, intereses y gastos a cargo de los damnificados, con el fin de brindarles el apoyo que requieren, así como para contribuir a la reconstrucción y rehabilitación de la zona,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a los establecimientos bancarios oficiales que hacen parte del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario a castigar las deudas por capital, intereses y gastos existentes al 6 de junio de 1994, a cargo de los productores privados en las zonas afectadas en los Departamentos del Huila y Cauca por el sismo ocurrido en la fecha citada.

Artículo 2º El castigo de la cartera por capital, intereses y gastos, procederá, para los propósitos del presente Decreto, en el valor de la pérdida en la producción, capacidad actual y futura de pago y siempre que, adicionalmente, las garantías hubieren sufrido pérdidas acreditadas o deterioros sustanciales.

Artículo 3º Las obligaciones castigadas con ocasión de la aplicación del presente Decreto, serán reembolsados por la Nación con cargo al presupuesto nacional y con sujeción a las respectivas apropiaciones presupuestales.

Artículo 4º Con el reembolso a los establecimientos bancarios de los recursos en la forma expuesta en el artículo precedente, los establecimientos bancarios cancelarán los pasivos a cargo de los productores damnificados.

Artículo 5º Los productores a quienes se les aplique la anterior medida no quedarán inhabilitados para la obtención de crédito y por lo tanto podrán acceder a nuevos créditos, en las condiciones generales de los demás particulares.

Artículo 6º Entiéndese que la zona afectada por el fenómeno natural es la comprendida dentro de la jurisdicción territorial de los municipios de los Departamentos de Cauca y Huila, así:

Cauca:
Caldono Inzá Jambaló
Toribío Caloto Totoró
Silvia Páez Santander de Quilichao
Huila:

La Plata Paicol Yaguará Iquirá Tesalia Nátaga

Artículo 7º La determinación de las pérdidas incurridas, totales o parciales, serán certificadas en el sitio por la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas NASA KI'WE, conjuntamente con un delegado de la Caja Agraria y el representante de la UMATA o un delegado de la Secretaría de Agricultura del respectivo departamento.

Artículo 8º La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en ejercicio de sus funciones, establecerá los términos y procedimientos necesarios para la aplicación de esta norma.

Artículo 9º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 21 de junio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno, *Fabio Villegas Ramírez*. La Ministra de Relaciones Exteriores, *Noemí Sanín de Rubio*. El Ministro de Justicia y del Derecho, *Andrés González Díaz*. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Rudolf Hommes Rodríguez*. El Ministro de Defensa Nacional, *Rafael Pardo Rueda*. El Ministro de Agricultura, *José Antonio Ocampo Gaviria*. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, *José Elías Melo Acosta*. El Secretario General del Ministerio de Salud, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Salud, *José Vicente Casas Díaz*. El Ministro de Desarrollo Económico, *Mauricio Cárdenas Santamaría*. El Ministro de Minas y Energía, *Guido Nule Amín*. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio Exterior, *Rudolf Hommes Rodríguez*. La Ministra de Educación Nacional, *Maruja Pachón de Villamizar*. El Ministro del Medio Ambiente, *Manuel Cipriano Rodríguez Becerra*. El Ministro de Comunicaciones, *William Jaramillo Gómez*. El Ministro de Transporte, *Jorge Bendeck Olivella*.

Una vez leído por el señor Secretario General el “informe al Congreso sobre la declaratoria del Estado de Emergencia y sobre las medidas adoptadas en desarrollo del mismo”, el señor Presidente abre la discusión del informe al Congreso sobre la declaratoria del Estado de Emergencia y sobre las medidas adoptadas en desarrollo del mismo.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Rafael Albeiro Chavarro, quien con la venia de la Presidencia argumenta:

Gracias señor Presidente, primero que todo para solidarizarme con las palabras expresadas por el honorable Representante Rafael Serrano, y decirle a todo el Congreso de Colombia que en este breve paso que la democracia colombiana le ha permitido a este servidor llegar, quiero igualmente llamar la atención de todos los colegas sobre la importancia de la solidaridad de cuerpo que tiene el Congreso de Colombia, toda vez que es la verdadera representación del pueblo colombiano como no sucede con las otras dos ramas del poder público.

Es en verdad irónico que la verdadera representación del pueblo colombiano representado en la Cámara de Representantes sea objeto de burlas y desaires, de críticas por los medios de comunicación, por la opinión pública e incluso por el mismo Congreso no siendo objeto de fiscalización, los demás miembros de las otras dos ramas del poder público y de la Fiscalía General de la Nación, y de los demás cuerpos creados por la Constitución del 91.

Por eso, invito a todos los colegas que retornan al Congreso de Colombia a partir del próximo 20 de julio para que sean conscientes, de esa verdadera representación popular que ellas ostentan por encima de cualesquiera otro funcionario del poder público, porque lamentablemente aquí en la Cámara de Representantes se crean los órganos de poder que luego serán utilizados en contra de nosotros mismos, pero honorables Representantes quisiera llamar la atención de todos ustedes, sobre un aspecto muy importante, y es que desafortunadamente en Colombia se olvidan unas catástrofes por la presencia de otras. Mientras el Huila y el Cauca, han sido objeto de las medidas de Emergencia Económica tomadas por el Gobierno Nacional, la más rica zona agrícola y pecuaria del Departamento del Meta, la zona del Ariari que está produciendo alimentos para proveer a la Capital de la República, ha sido mantenida en el total olvido.

Por eso con gusto estoy firmando una proposición presentada por el doctor Jorge Ariel Infante, donde se solicita al Gobierno

Nacional, se incluya al Departamento del Meta, y muy especialmente a la zona del Ariari, dentro del territorio Nacional que debe ser cobijado por las medidas de excepción que lamentablemente no fueron utilizadas para esta zona de la patria.

Igualmente señor Presidente y con venia de todos los distinguidos Representantes, estoy presentando a consideración de la plenaria una proposición que dejen Secretaría en virtud de la cual la honorable Cámara de Representantes solicita al Gobierno Nacional, que el Gobierno de los Estados Unidos de América, permita utilizar bien sea en préstamo, en venta o en el mecanismo que corresponda, la utilización de un puente militar, que tiene en las instalaciones de Panamá, para que sea utilizado en el Río Ariari.

Por eso solicito, señor Presidente que en el punto correspondiente a proposiciones, o ahora mismo si fuere del caso, en el punto correspondiente entonces, se discuta la proposición presentada para la instalación de ese puente en el Río Ariari.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Ariel Infante L., quien con la venia de la Presidencia argumenta:

Señor Presidente y señores Congresistas, en relación y, me dirijo muy especialmente al delegado del Gobierno Nacional, para solicitarle que el Congreso ahora va a considerar una proposición mediante la cual se solicita, se incluya al Departamento del Meta en la decisión de decretar el Estado de Emergencia para algunas secciones del país. Me parece que alguna omisión ha tenido el Gobierno cuando con muchísima razón desde luego que aprobamos y nos solidarizamos los llaneros, con la región del Cauca y del Huila pues no se tuvo en cuenta una tragedia de proporciones similares, desde luego localizada más puntualmente en el Departamento del Meta. Entonces al doctor Riveros que viene con la misión del Gobierno, y a la Cámara muy comedidamente le rogamos se solidarice también con el Llano, solicitándole al Gobierno Nacional aprobando la proposición en su punto, para que el Gobierno Nacional incluya al Departamento del Meta en el Estado de Emergencia. Gracias señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo Amado López, quien con la venia de la Presidencia manifiesta:

Señor Presidente, quiero solidarizarme con la proposición presentada por el honorable Representante Jorge Ariel, y el doctor Chavarro en el sentido de que uno no entiende cómo el Gobierno Nacional parcele el país y mire que los daños que ocurrieron en el Cauca no sean iguales a los mismos daños que ocurrieron en la región del Ariari. Me parece injusto que el Gobierno en ese informe que le está presentando al Congreso no haya incluido esa región y es una vez más para demostrarle al país, el abandono en que está el Llano y la falta de presencia del Estado en esa región, porque las causas que originaron la destrucción del puente sobre el Ariari tiene un responsable que es el Gobierno, porque allí se le advirtió al Viceministro de Obras Públicas que es un llanero, que no ha hecho un carajo en el Ministerio, que ha pasado ahí sin pena ni gloria, y que no haya tenido la oportunidad siquiera de decirle al Gobierno que incluyera al Llano a esta región dentro de ese informe que está presentando al Congreso.

Y también quiero decirle señor Presidente que una vez más para demostrar que existe contra el Llano una preparación del Gobierno Nacional; incluso en la misma decisión de la construcción de una refinería en la zona llanera, allí hay una manguala de los Ministros costeños y los paisas, para construir una refinería en una de esas dos zonas quitándole los derechos que tiene el Llano de que se construya una refinería allí. Apoyo la proposición de los dos honorables Parlamentarios del Llano y quiero dejar mi voz de protesta en este Congreso por la desidia que ha tenido el Gobierno Nacional, con la región llanera. Muchas gracias señor Presidente.

Cerrada la discusión del informe al Congreso sobre la declaratoria del Estado de Emergencia y sobre las medidas adoptadas en desarrollo del mismo, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el informe al Congreso sobre la declaratoria del Estado de Emergencia y sobre las medidas adoptadas en desarrollo del mismo?

De conformidad con lo anterior el señor Secretario General manifiesta: Es aprobado señor Presidente el informe al Congreso sobre la declaratoria del Estado de Emergencia y sobre las medidas adoptadas en desarrollo del mismo.

En atención a lo contemplado en el Decreto 1322 del 27 de junio de 1994, el señor Presidente designa la Comisión de seguimiento a los siguientes honorables Representantes:

Juan José Chaux Mosquera.
Jesús Edgar Papamija Diago.
José Darío Salazar Cruz.
Tulio César Vergara Mendoza.
Julio Bahamón Vanegas.

Inés Falla de Ospina.
Jorge Eliseo Cabrera Caicedo.
Jesús A. García Cabrera.

El señor Secretario General le manifiesta al señor Presidente que se encuentra para su aprobación el Acta número 120 correspondiente a la sesión plenaria del día miércoles 8 de junio de 1994.

Seguidamente el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el Acta número 120 del día miércoles 8 de junio de 1994 publicada en la Gaceta del Congreso de la República número 79 de 1994?

Es aprobada señor Presidente el Acta número 120 del día miércoles 8 de junio de 1994, manifiesta el señor Secretario General.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Rafael Serrano Prada, quien con la venia de la presidencia asevera:

Gracias señor Presidente, este es prácticamente el final del Congreso elegido después de la Asamblea Constituyente. Como no fue posible en virtud de la huelga de los pilotos, realizar la sesión de clausura de las actividades de las sesiones ordinarias hoy es prácticamente la despedida de este Parlamento. Hay una serie de Parlamentarios que aquí se han destacado y que se marchan a sus regiones, vuelven al ejercicio de su profesión, no participaron en la contienda electoral pasada, y su voz, su garganta, su figura, su silueta quedará ausente ya de este recinto seguramente por el resto de su vida. Son personas que aquí lucharon por la paz, que aquí lucharon por la inversión social, que aquí lucharon por sus provincias y sus regiones; me refiero con todo cariño a Jorge Ariel Infante Leal que ha sido durante estos 8 años de labores parlamentarias, a las que yo he asistido, como un gran paladín de la defensa de los intereses de los Llanos Orientales y particularmente del Departamento del Meta. Yo lo conocí ejerciendo el cargo de Gobernador, allí sorteando las inmensas dificultades del orden público, allí condenando todas las violencias cualquiera que fuere su origen, allí expresando su voz discrepante de liberal contra las cosas que no comparte un hombre de mentalidad independiente como la de Jorge Ariel Infante. Y se nos va también el Representante de la Costa Atlántica Ricardo Rosales Zambrano el orfebre de la unión de los Departamentos de la Costa Atlántica, nosotros somos a veces mezquinos en el reconocimiento de nuestros propios valores, nos parece que es muy difícil reconocer con generosidad lo que significan nuestros colegas; precisamente porque no ha existido la solidaridad de cuerpo que yo he venido demandando en cada oportunidad. Por eso quiero rendirle desde las trincheras del partido Conservador y con la firma de más de 40 Congresistas de todas las vertientes políticas que tienen expresión en el Congreso, el homenaje de cariño a Jorge Ariel Infante Leal y a Ricardo Rosales Zambrano. Ellos se despiden del Congreso, no se hicieron elegir para esta nueva oportunidad y queremos decirles que su presencia en este recinto dejará un tatuaje indeleble en nuestra mente y en nuestro corazón. Por eso en estas dos proposiciones pedimos señor Presidente que se les otorgue en ceremonia especial la orden de la democracia en el de Gran Cruz. Solicitando que esta proposición cuya motivación he expresado verbalmente se transcriba en nota de estilo para que le sea entregada en su momento en ceremonia especial tanto en las ciudades de Villavicencio como en Barranquilla a los honorables Representantes Jorge Ariel Infante Leal y Ricardo Rosales Zambrano.

Están presentadas las correspondientes proposiciones señor Presidente. Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Adalberto Jaimes Ochoa, quien con la venia de la Presidencia argumenta:

Yo quiero solidarizarme aunque he firmado con mucho cariño y con mucho aprecio estas dos proposiciones y sobre todo en mi condición de integrante del bloque de los nuevos departamentos para también hacerle un homenaje justo y un homenaje muy merecido a alguien que no nos va a acompañar en el próximo Congreso, pero que durante su vida pública dentro de su parte política y sobre todo en la parte social ha hecho del Llano algo importante. Veía hace pocas horas el doctor Jorge Ariel Infante pedía también la solidaridad del Gobierno con el Ariari; y de esa misma manera yo quiero solicitarle respetuosamente al Gobierno de que es importante atender prontamente esta solicitud de esta región; y en lo que respecta a nuestro amigo Ricardo Rosales, es más que justo mirar cómo durante muchos años también él estuvo pendiente sobre toda esa hermandad que nos ha traído la parte de la Costa Norte colombiana en el sentido que hemos mantenido un grato recuerdo y no solamente eso sino que seguimos manteniendo esa unión entre estas dos partes importantes de la Nación como son los nuevos departamentos y la Costa colombiana.

Yo quiero para terminar señor Presidente, decirle de que este es un justo homenaje a dos importantes hombres que se van del Congreso Nacional; pero que siempre en este recinto estarán los recuerdos de los debates que han hecho y también de las diferentes actividades que hicieron en beneficio de estos olvidados y de esta región de la patria.

En nuestra condición de los 12 integrantes ahora cuando hemos aumentado a la medida colombiana, decirles que estamos todos solidarizados, estamos en solidaridad completa con el doctor Jorge Ariel Infante Leal y también con el doctor Ricardo Rosales Zambrano.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Camilo Arturo Montenegro, quien con la venia de la Presidencia argumenta:

Muchas gracias.

Sí señor Presidente y honorables Representantes, yo quiero presentar una proposición en igual sentido con el fin de que la Mesa Directiva le conceda la orden de la democracia en el más alto rango al compañero y honorable Representante Miguel Mottoa Kuri, porque su labor durante 16 años consecutivos en el Congreso de la República, enaltecieron no solamente al Congreso sino a la democracia y al pueblo vallecaucano a la cual nos representó en forma digna. Lastimosamente no va a estar en estos bancos donde algunos tenemos el privilegio de continuar y como un homenaje final a su labor en Congreso, yo le rógaria en nombre de mis compañeros a la Mesa Directiva que le concediera esa condecoración y voy a pasar la respectiva proposición.

Muchas gracias.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Alvaro Benedetti Vargas, quien con la venia de la Presidencia argumenta:

En el mismo sentido quiero hacer o presentar la siguiente proposición. Resaltar con la misma distinción aquellos colegas que no regresan y que su paso por esta Corporación ha permitido el desarrollo de la honorable Cámara y han llevado desarrollo social a sus comunidades. Quiero resaltar en ese grupo la labor del honorable Representante Ricardo Rosales Zambrano, quien actualmente es Presidente de la Comisión Primera, en el día de ayer vi lo pude observar el número de proyectos que le dieron viabilidad en esa Corporación destacando la eficiencia de su Presidencia y la colaboración de los colegas en su capacidad de dirigir esa comisión tan importante de la Corporación.

Así que quiero que todos lo que se hayan distinguido y que no regresen tengan la oportunidad también de ser resaltados con una distinción de parte de la Cámara de Representantes.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Rafael Albeiro Chavarro, quien con la venia de la presidencia argumenta:

Gracias señor Presidente, quiero manifestar activamente el reconocimiento del pueblo del Departamento del Meta para quien fue su servidor durante muchos años, y manifestarlo expresamente que una persona de las calidades del doctor Jorge Ariel Infante merece como ninguno el reconocimiento que hoy le está haciendo la Cámara. Desde la orilla del partido Conservador, desde esta confrontación ideológica doctor Jorge Ariel Infante en nombre de todo nuestro departamento, muchísimas gracias.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Julio Villar Jiménez, quien con la venia de la Presidencia argumenta:

Como hijo del Departamento del Meta, nacido en Villavicencio y Representante del Vaupés, quiero solidarizarme con esta proposición que exalta al Representante Jorge Ariel Infante Leal, quien ha cumplido una meritoria labor desde el Congreso de la República y ha sido uno de nuestros grandes jefes liberales en el Departamento.

También quiero solidarizarme con la proposición para que se incluya al Departamento del Meta y la región del Ariari en el Decreto de Emergencia que se está analizando en esta reunión.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Jesús Edgar Papamija D., quien con la venia de la presidencia argumenta:

Señor Presidente para agradecer muy gentilmente sus palabras de inclusión en esa pléyade de ilustres Parlamentarios condecorados con el motivo de que no regresamos a estos gratos bancos de la Cámara de Representantes. Sin embargo yo quiero retomar un tema que planteó el honorable Representante Rafael Serrano porque me preocupa ostensiblemente señor Presidente. Yo no sé si la mayoría de los colegas tengan el problema que estamos viviendo en carne propia, quienes nos atrevimos a costear nuestra campaña recurriendo a los créditos en los bancos. Realmente esta es la hora que todos esos créditos están vencidos. A mí como a todos los colegas nos da la impresión que el señor Veedor se ha extralimitado en sus funciones, entre otras cosas pues no es esta la primera vez que el Veedor se le acusa por extralimitarse en sus funciones.

Porque es que yo quería solicitarle señor Presidente, y señor Vicepresidente, que concretáramos en alguna forma la inquietud que aquí tenemos, que nos afecta a todos; y yo sugeriría que se

nombrara una comisión integrada por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, a fin de que entrara en contacto con el señor Ministro de Gobierno para establecer, cuál es la fórmula que le va a permitir al Gobierno intervenir, a fin de que el señor Veedor no nos siga atropellando; de lo contrario aquí señor Presidente y señor Vicepresidente, y honorables colegas van a pasar muchos meses si no años y no se va a poder dar cumplimiento a la ley mediante la cual se hace ese reembolso de gastos a los Parlamentarios.

Yo propongo entonces señor Presidente, que su señoría en asocio del Vicepresidente de la Mesa Directiva se ponga en contacto con el señor Ministro de Gobierno, para que el Gobierno Nacional establezca las fórmulas mediante las cuales se pueden meter en cintura al Veedor. Yo no creo que el Veedor tenga un poder omnímodo y onnipotente para seguir atropellando a todo el mundo y que por esa vía nosotros no podamos ni en el año 2000 recaudar unos dineros que le estamos debiendo a los bancos, y todos los Parlamentarios yo he oído en las conversaciones de corrillo, que están preocupados porque ya les están llegando las notas de cobro de los bancos.

Yo sugeriría entonces señor Presidente, que tomáramos una determinación. Aquí habitualmente discutimos sobre todo y no concluimos nada, por lo menos en este tema que se nombre esa comisión, que tome la determinación de hacer algo en favor de los Parlamentarios señor Presidente, muchas gracias Presidente.

En atención a la solicitud presentada por el honorable Representante Rafael Serrano Prada, con el fin de que los miembros de la Cámara de Representantes visiten al señor Veedor del Tesoro Público y a los miembros del Consejo Nacional Electoral, el señor Presidente designa la siguiente comisión:

Francisco José Jattin Safar, Alfredo Cuello Dávila, Adalberto E. Jaimés Ochoa, Jesús Edgar Papamija Diago.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Rafael Serrano Prada, quien con la venia de la Presidencia argumenta:

Señor Presidente yo quería agradecerle la distinción, pero veo que ya revocó la decisión, que me hacía de ponerme a pelear, a litigar los derechos del Congreso. Pero es que yo tengo una posición muy clara y frontal frente al Veedor del Tesoro que lo considero el Jefe de la Subversión Institucional y por consiguiente me considero inhibido para ir a reclamarle al Veedor.

Entonces yo lo que sí quiero es que el doctor Riveros Serrato que está aquí como vocero del Gobierno, transmita al Gobierno nuestra preocupación; el Gobierno no ha tenido solidaridad con los Parlamentarios, no ha tenido solidaridad con quienes representamos a los partidos en la lucha política y ha dejado que nos coloquen en el centro del polígono de una opinión pública desinformada, para que todo el mundo dispare contra nosotros.

Es por eso que yo sí demandó reiteradamente la solidaridad del Gobierno, porque esa resolución de la Veeduría es abiertamente inconstitucional, porque es violatoria de la ley electoral, porque la ley electoral no pone condiciones para pagar el reintegro fijado en la misma ley, porque la ley electoral dice tajantemente que un mes después de declarada la elección, el Estado, es decir el Gobierno en este caso, que representa al Estado, porque el Estado somos todos, está obligado a pagarnos y hoy a mí que me entregaron la credencial de Representante, el 17 de marzo, 4 días después de las elecciones, el Gobierno, el establecimiento me adeuda los intereses vencidos de lo que no ha cumplido hasta el momento.

Y es más como lo dice el Representante Papamija, no hay derecho a que Rafael Serrano pase hoy con unos créditos bancarios a la lista negra de la Asociación Bancaria, porque un bandido que dispara contra nosotros y es el Veedor del Tesoro, porque a la gente no solo se le mata a bala sino que se le mata persiguiendo de esta manera, nos coloquen entredicho ante las Instituciones Financieras como personas incumplidas porque no pudimos pagar las cuotas que tenemos que pagar en los bancos, que en mi caso representan y lo declaro aquí en la Cámara, 39 millones de pesos que hoy tengo vencidos con los bancos frente a un reintegro que me tiene que hacer el Consejo Electoral de casi 16 millones de pesos.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario General de conformidad procede así:

III

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

En el transcurso de la sesión plenaria, fueron presentadas las siguientes proposiciones, que una vez leídas por la Secretaría General, el señor Presidente las coloca en consideración y son aprobadas por los honorables Representantes presentes.

Proposición número 471

La Cámara de Representantes, en su sesión de la fecha, lamenta el fallecimiento del destacado ciudadano cundinamarqués don Agustín Bernal Vásquez, padre del actual Representante a la Cámara doctor Alvaro Bernal Segura, acacida en Santafé de Bogotá, el pasado 21 de junio de 1994.

Destaca sus dotes de dirigente político y servidor a la comunidad en su provincia de "Los Almeidas", Departamento de Cundinamarca y reliva sus virtudes de trabajo, integridad moral y patriotismo que fueron símbolo de su existencia.

Transcribásele en nota a su viuda señora María Felicitas Segura y a sus hijos Zoila Rosa, Alvaro, Leonor, Hilda, Mary, Lilia y Elvira Bernal Segura.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara, por los suscritos Congresistas.

Daniel Liévano, Melquíades Carrizosa A., Mario Rincón Pérez, Francisco José Jattin Safar (hay más firmas ilegibles).

Proposición número 472

(Aprobada 30 de junio de 1994)

Solicitar a la actual Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes conceder la Orden de la Democracia en su máxima categoría al honorable Representante Miguel Mottoa Kuri, al haber estado durante 16 años consecutivos al servicio de esta Célula Legislativa sirviendo al país y a la Democracia.

Presentada por los honorables Representantes:

Camilo Arturo Montenegro, Fernando Tello Dorronsoro, Roberto E. Cano Zuleta, Armando Olarte Reyes, Fauner Romero y otros.

Proposición número 473

(Aprobada junio 30 de 1994)

La Cámara de Representantes teniendo en cuenta:

1. Que el próximo 19 de julio termina el período constitucional del honorable Representante Ricardo Rosales Zambrano, quien no regresa al Congreso en el próximo período.

2. Que el doctor Ricardo Rosales Zambrano, se ha desempeñado como Senador y Representante principal, durante más de veinte (20) años.

3. Que el doctor Ricardo Rosales Zambrano, ha sido durante los últimos treinta (30) años Concejal, Diputado, Representante y Senador y que en el desempeño de dichos cargos siempre demostró responsabilidad, honestidad, eficiencia, capacidad y patriotismo.

4. Que como Representante a la Cámara fue varias veces Presidente de varias Comisiones Constitucionales y Legales, tales como las Comisiones VI, Iª y de Ética donde supo demostrar su gran capacidad de liderazgo y responsabilidad.

5. Que el doctor Ricardo Rosales Zambrano, siempre sobresalió en la labor parlamentaria; en la defensa de las Instituciones Republicanas y Democráticas y muy especialmente de la Institución Parlamentaria.

6. Que el honorable Representante Ricardo Rosales Zambrano, de ja una extensa y fructífera legislación que lo señala como uno de los Parlamentarios más eficaces de los últimos años.

7. Que sus dotes de amigo, caballero, compañero y colaborador son ampliamente reconocidas en el Congreso Nacional,

RESUELVE:

a) Otorgar al doctor Ricardo Rosales Zambrano la Orden de la Democracia, en el grado de Gran Cruz;

b) Transcribir en nota de estilo la presente proposición al doctor Rosales para que se le entregue en el momento de la ceremonia de imposición de la orden.

Presentada por los honorables Representantes:

Rafael Serrano Prada y Armando Olarte Reyes.

Proposición número 474

(aprobada junio 30)

La honorable Cámara de Representantes en su sesión de fecha, reconoce y exalta la labor que durante 12 años prestó al Congreso de la República el honorable Representante Jorge Ariel Infante Leal, quien se destacó por su compañerismo, lealtad y abnegado ánimo de colaboración, sin distingos de grupo o partido político, aportando toda su inteligencia y capacidad parlamentaria al servicio del Congreso, en donde defendió con tenacidad la importante región Llanera que representa, presentando Proyectos que hoy son leyes de la República y por su gran espíritu de servicio a la Patria,

PROPONE:

Se le otorgue en ceremonia especial la "orden de la Democracia en el grado de Gran Cruz", al honorable Representante Jorge Ariel Infante Leal.

Solicita, se transcriba en nota de estilo esta proposición para que le sea entregada en el momento de la Ceremonia de imposición de la Orden.

Proposición presentada a la honorable Corporación, por los suscritos Representantes a la Cámara,

Eduardo Álvarez, José Domingo González Ariza, Germán Huertas C.,

Rafael Serrano Prada,
Presidente Comisión Cuarta,

Carlos Ardila Ballesteros, Alvaro Benedelt, Teodoro Bahamon. Siguen otras firmas ilegibles.

Santafé de Bogotá, D.C. junio 30 de 1994

Proposición número 475
(aprobada junio 30)

La honorable Cámara de Representantes en su sesión de hoy 30 de junio de 1994 solicita al Gobierno Nacional y al sr. Presidente de la República Dr. César Garviria Trujillo, adelantar las gestiones necesarias para que el Gobierno de los Estados Unidos, facilite al gobierno Nacional Colombiano el préstamo o venta de un puente militar que tiene en sus instalaciones en el canal de Panamá, para ser utilizado en el municipio de Granada sobre el Río Ariari y permitir el desembotellamiento rápido de la más rica región agropecuaria del Departamento del Meta.

Copia de esta proposición, envíese al sr. Presidente de la República.

Presentada por,

Rafael Albeiro Chavarro Poveda.

Honorable Representante a la Cámara Departamento del Meta,

c.c. Dr. Ernesto Samper Pizano.
Presidente Electo de Colombia,
c.c. Dr. Andrés Pastrana Arango
Autor de la iniciativa
c.c. Jorge Bendeck Olivella.
Ministro de Transporte,
c.c. Herlid Mora Valderrama.
Alcalde de Granada
c.c. Sr. José Joaquín Suárez.
Alcalde Municipio de Lejanías y honorables Concejales,
c.c. Sr. Jesús Antonio Rubio.
Alcalde Municipio de Mesetas y honorables Concejales,
c.c. Sr. Raúl Regifo.
Alcalde Municipio La Uribe y honorables Concejales,
c.c. Sr. Daniel Guzmán Santamaría.
Alcalde Municipio San Juan de Arama y honorables Concejales,
c.c. Sr. Miguel Antonio Briceño.
Alcalde Municipio de Vistahermosa y honorables Concejales,
c.c. Sr. Héctor Diosa Segura.
Alcalde Municipio de Puerto Lleras y honorables Concejales,
c.c. Sr. Jesús Antonio Londoño Zapata.
Alcalde Municipio Fuente de Oro y honorables Concejales.

Para dar cumplimiento a la anterior proposición el señor Presidente designa a los siguientes honorables Representantes:

Jorge Ariel Infante Leal
Agustín Gutiérrez Garavito
Rafael Albeiro Chavarro Poveda
José Gimber Chávez Tibaduiza
Fauner Romero
Julio Villar Jiménez

Proposición número 476
(Aprobada junio 30 de 1994)

Por la cual la honorable Cámara de Representantes manifiesta sus sentimientos de pesar por el fallecimiento de ilustres hijos de Casanare, y jefes connotados de la colectividad liberal son ellos:

Don: Alberto Martínez Delgado - Ilustre Historiador y Novelista,
Don: Elías Torres - Ganadero y Jefe Comunal, Don: Marcos Gutiérrez, próspero Industrial de la Región.

Hágase llegar en nota de estilo a sus respectivos familiares.

Presentada por los honorables Representantes:

José Gimber Chávez Tibaduiza
Fauner Romero B.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Félix Samuel Ortegón Amaya, quien con la venia de la Presidencia argumenta:

Gracias señor Presidente, para presentar una proposición que tiene que ver con un lamentable hecho que acaba de suceder en Cundinamarca, acaba de ser asesinado el Alcalde de Fusagasugá, quien fue secuestrado hace dos días; para el efecto me permito señor Presidente, honorables Representantes presentar la siguiente proposición:

Proposición número 477
(Aprobada junio 30 de 1994)

La Cámara de Representantes se solidariza con la ciudad de Fusagasugá por el vil asesinato de que fue víctima el Alcalde de la ciudad Manuel H. Cárdenas Vélez, expresa a sus familiares y amigos sus condolencias y los acompaña en este estado de dolor.

Presentada por el honorable Representante:

Samuel Ortegón Amaya y otros.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo Petro Urrego, quien con la venia de la Presidencia argumenta:

Lo que acaba de decir el parlamentario de Cundinamarca de la ciudad de Fusagasugá, creo que amerita una discusión más profunda. No sabía de la muerte del Alcalde que fue entre otras cosas nuestro rival político en lides de Cundinamarca.

El informe que yo tengo es que el Alcalde de Fusagasugá fue retenido por las FARC, y si fue la FARC el que asesinó al alcalde la verdad es que no puedo entender esta guerrilla. De verdad que toda esta política del derecho internacional humanitario, el derecho de gentes, que ha sido tan agredido en el país, por todos los bandos en contiendas, como alguna vez dijera Amnistía Internacional en Londres en el informe que no ha sido rebatido, que ensucia no solamente al estado colombiano sino que ensucia, también esa guerrilla que en indefinición del combate fusila a un civil que no está en la guerra. Eso tiene que ver con una violación absoluta del derecho internacional humanitario, tiene que ver con una descomposición de la guerrilla en Colombia. Una descomposición que igual que todas las descomposiciones es nefasta para el país.

Mire, yo no sé si aquí, los miembros de esta bancada de alianza Democrática M19, en este siglo nos vamos a volver a sentaren este Congreso, este siglo. Parece que se nos quedó entre el tintero del siglo XX una serie de proyectos, el proyecto de la democracia entre el tintero, el proyecto de la paz en el tintero, el proyecto de reformar las instituciones en el tintero, incluido el Congreso de la República. Pero si algo nos duele es que en este proceso de paz, que nosotros iniciamos realmente estando sentados aquí en el Congreso de la República, no lo hayamos podido terminar, que cada vez se aisle la paz en Colombia y se aisle más la posibilidad de la paz en Colombia porque se está descomponiendo los factores que deberían hacer la paz en el país. Gobiernos que mercantilizan la paz, que le introdujeron a la paz la ley del mercado y entonces uno vé a guerrilleros entregándose por la plata y negociando la paz por dinero, una descomposición absoluta de cualquier política pública de la paz en Colombia. Y se encuentra guerrillas como ésta que termina asesinando a personal civil simplemente porque en sus ideas no está de acuerdo con las ideas de la FARC.

Hasta qué punto esta descomposición de la paz tanto en el Estado como la guerrilla nos va a condenar como al principio dijera sobre el problema del narco-casete una guerra, ya no una guerra narcoterrorista sino un guerra permanente y absurda en Colombia en donde se esta desintegrando la sociedad misma. Me parece que el reto para el futuro Gobierno y para el futuro Congreso es excepcional, como en medio de la descomposición volver a componer una política de paz en Colombia. Como volver a recomponer los factores que hagan la paz en el país. Como lograr obligar a que la guerrilla que se recomponga en su objetivo de construir paz y política en Colombia.

Y como recomponer un Estado para que haga sociedad civil, para que reconstruya una ciudadanía, para como dijeran los del Banco Mundial en otra sorprendente coincidencia con nosotros;

como pueda construir un Estado fuerte, que no significa un Estado represivo ni significa un Estado voluminoso, sino un Estado fuerte en el sentido que le pertenezca a todos los ciudadanos y no a unos cuantos, que es la política de privatización del poder público que desde hace ciento cincuenta años hemos observado en este país.

Me parece que el asesinato del Alcalde, amerita una seria discusión sobre el proceso de descomposición de la Guerrilla en Colombia, y esa descomposición de la Guerrilla en Colombia amerita, para el próximo Congreso de la República y para el próximo Estado, para el próximo Gobierno Nacional una recomposición de la política de paz pública en Colombia, que no se puede ensuciar, en una política mercantil de la paz.

Y finalmente decirles a los parlamentarios algo que el filósofo Alemán Haddermach había dicho hace pocos años, y es que cuando el mundo cada vez se vuelve más irracional, cada vez hay que ser más radical en la razón. Decía que la razón más alta que existe en la humanidad es la razón de la intercomunicación, la razón que nace de la comunicación entre los seres humanos, y decía igualmente que en los Congresos, en los debates Parlamentarios, en los Parlamentos del mundo se podía dar una experiencia muy superior de razón intercomunicativa, de la razón que nace de la interlocución de los seres humanos. Creo que algún día el Congreso de Colombia logrará ese tipo de razón que todavía esta oscurecida por prácticas tradicionales, en las cuales inclusive ni movimiento político cayó incursio.

Pero es una invitación para que este Congreso de la República mire el siglo XXI como lo que tiene que ser. Este tiene que ser el escenario de la interlocución nacional, transparente, este tiene que ser el escenario de la razón, no de la sin razón. Aquí tiene que haber una luz que alumbré en medio de la irracionalidad, y este hecho del alcalde de Fusa lo indica así. Tiene que ser una luz que alumbré en medio de la irracionalidad nacional, los caminos para recomponer esta sociedad. Por eso si alguna vez en el siglo 21 no volvemos a sentar en este Congreso ojalá nos volvamos a sentar con un proyecto democrático reconstruido que es un deber de los hombres del M-19. Ojalá nos sentemos con una paz reconstruida que es un deber de la sociedad Colombiana. Y ojalá nos sentemos en un Congreso reconstruido que es un deber de todos los partidos políticos en Colombia. Muchas Gracias señor Presidente.

Proposición número 478
(Aprobada junio 30 de 1994)

La honorable Cámara de Representantes en su sesión de la fecha, solicita el Gobierno Nacional extender los beneficios que la declaratoria de Estado de Emergencia que con tanta razón cubre las zonas de tragedia del Cauca y el Huila, al Departamento del Meta, que también sufre gravemente en su economía y desmoralización de su pueblo ante los sucesos conocidos por la destrucción del puente del río Ariari.

Presentada por los honorables Representantes:

Jorge Ariel Infante Leal
Albeiro Chavarro y otros.

Proposición número 479
(Aprobada junio 30 de 1994)

La honorable Cámara de Representantes, lamenta la desaparición del doctor Luis H. Rodríguez ilustre Tolimense, que siempre se distinguió por su moralidad, honestidad y pulcritud en todas sus actuaciones como hombre público. Ejemplo de dignidad humana.

Transcribase en nota de estilo a su esposa y familiares.

Presentada por el honorable Representante:

Alfonso Uribe Badillo.

El señor Presidente dice:

Siendo las 12:30 p.m., se levanta la sesión y se convoca para el día 20 de julio de 1994.

El Presidente,

FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR.

El Primer Vicepresidente,

ALFREDO CUELLO DAVILA.

El Segundo Vicepresidente,

ADALBERTO E. JAIMES OCHOA.

El Subsecretario General,

HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO.